



REVISIÓN DE GABINETE

OBJETIVO

Organizar y llevar a cabo revisiones a la contabilidad y papeles de trabajo proporcionados por los contribuyentes, a efecto de comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado y en su caso determinar los créditos fiscales a su cargo.

Dichas funciones se encuentran delegadas al Estado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el “Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal”, celebrado con fecha 4 de Noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de Diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de Diciembre de 2008.

NORMAS DE OPERACIÓN

- ♦ Todos los procedimientos aplicables a las revisiones que se llevan a cabo, se deben realizar en apego a las disposiciones establecidas primeramente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes respectivas, siendo en nuestro caso la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y Ley del Impuesto al Valor Agregado, Reglamentos, Resoluciones y Código Fiscal de la Federación, así mismo deberá observarse la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenida en el Manual Único del Auditor y EFA.
- ♦ Se deberá reunir el Comité de Evaluación de Resultados a efecto de que sean valorados los expedientes; en cuanto a los procedimientos aplicados, resultados obtenidos y en su caso sea autorizada la propuesta de autocorrección fiscal; dicho Comité lo integran: Director de Auditoría Fiscal, Jefe de Departamento de Revisiones de Escritorio, Jefe de Departamento de Visitas Domiciliarias, Jefe de Departamento de Planeación, Jefes de Oficina de Revisión de Gabinete, Revisiones Integrales, Dictámenes, Evaluación y de Programación, Supervisor y Auditor.
- ♦ Se proporcionará asesoría por el Jefe de Departamento de Revisión de Escritorio y los Jefes de Oficina de Gabinete, Revisiones Integrales y Dictámenes a supervisores y auditores, relativa a la aplicación de artículos de las leyes en materia fiscal, normatividad de la S.H.C.P., reformas fiscales, aplicación de procedimientos de revisión, elaboración de papeles de trabajo, informes, oficios de observaciones, liquidaciones y reposiciones de procedimientos.
- ♦ Se deberá formular informe mensual de revisiones iniciadas, sin efectos, terminadas, en proceso, de contribuyentes con pagos en parcialidades, ajustes por multas y liquidaciones pagadas, cifras cobradas por sector, revisiones terminadas por municipios, productividad por auditor, avance de meta y en proceso por Supervisor y Auditor lo anterior se turna al Departamento de Planeación y Programación para su procesamiento y a la Dirección para su conocimiento.



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	1	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL		DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE			

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE ESCRITORIO	1	Recibe la Orden de Revisión de Gabinete (O/C) del Área de Planeación y Programación para su análisis y registró, turna al auditor y/o notificador que se le va asignar la orden.	- ORDEN DE REVISIÓN DE GABINETE (ORG)
AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	2	Recibe la Orden de Revisión de Gabinete y acude a notificar al contribuyente.	
	3	<p>NO SE ENCUENTRA EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>Notifica Citatorio (O/C) y al día siguiente se notificará la orden de revisión de gabinete a la persona que atienda la diligencia.</p> <p>Distribuye formato Citatorio de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona que atiende diligencia -- Original • Auditor -- 1ª Copia 	- CITATORIO (C)
	4	<p>SE ENCUENTRA EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>Elabora Acta de Notificación (O/C) y entrega al contribuyente el original del acta de la Orden de Revisión de Gabinete y Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado y turna copia al Jefe de Departamento de Revisión de Escritorio.</p> <p>Distribuye Acta de Notificación y Orden de Revisión de Gabinete de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuyente -- Original • Jefe de Departamento -- Copia 	- ACTA DE NOTIFICACIÓN (AN) - ORDEN DE REVISIÓN (ORG) - CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	2	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	Recibe documentación y Orden de Revisión de Gabinete ya notificada, registra y turna a la Oficina de Evaluación para su verificación y la devuelve al auditor para su desahogo.	
AUDITOR	6	Recibe Orden de Revisión de Gabinete y espera a que el contribuyente proporcione la documentación requerida dentro del plazo señalado en el Artículo 53 inciso c) del C.F.F., (quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifico.)	
	7	RECIBE LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO. Conecta con actividad No. 15	
	8	NO RECIBE LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO. Impone multa y emite un segundo requerimiento y espera el nuevo plazo a que el contribuyente proporcione la información y documentación requeridas. Distribuye la Multa y el Segundo Requerimiento de la siguiente manera: • Contribuyente -- Original • Minutario -- 1ª Copia • Expediente -- 2ª Copia	- REQUERIMIENTO - MULTA.
	9	RECIBE LA DOCUMENTACIÓN DESPUÉS DEL SEGUNDO REQUERIMIENTO Conecta con actividad No. 15	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	3	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
AUDITOR	10	<p>NO RECIBE LA DOCUMENTACIÓN DESPUÉS DEL SEGUNDO REQUERIMIENTO.</p> <p>Impone una segunda multa y propone el caso para su análisis en el Comité de Evaluación de Resultados.</p> <p>Distribuye la Segunda Multa de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuyente -- Original • Minutario -- 1ª Copia • Expediente -- 2ª Copia <p>Nota: En caso de que el antecedente señale informantes, se deberán valorar los importes correspondientes, con la finalidad de acordar con el Jefe de Oficina y Departamento si se deberán efectuar compulsas para obtener la información necesaria para el desahogo del antecedente de programación.</p>	
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	11	<p>Valora los antecedentes de la revisión y decide si concluye o no la revisión en el método de gabinete con las dos (2) multas o el crédito determinado en base a las compulsas efectuadas y si se inicia o no una visita domiciliaria.</p>	
AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	12	<p>SE CONCLUYE LA REVISIÓN.</p> <p>Notifica oficio de conclusión con las dos (2) multas impuestas por no proporcionar documentación.</p> <p>Conecta con el procedimiento de revisión de visitas domiciliarias (en su caso).</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO.</p>	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	4	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
AUDITOR	13	NO SE CONCLUYE LA REVISIÓN. Determina crédito en base a la información de terceros. Conecta con actividad No. 17.	
	14	Recibe la documentación que proporciona el contribuyente conjuntamente con el supervisor por medio de escrito presentado por el contribuyente firmando de recibido y dando Vo.Bo. si la documentación está completa. (O/C).	
SUPERVISOR	15	Desahoga conjuntamente con el auditor el antecedente de auditoría turnado por el Área de Planeación de la revisión asignada.	
	16	Efectúa la planeación de la auditoría, elabora programa de trabajo y explica al auditor la forma en que se deberán llevar a cabo los procedimientos a desarrollar. Nota: Esta actividad será apoyada por el Jefe de Oficina o de Departamento dependiendo del grado de complejidad.	
AUDITOR	17	Desarrolla los procedimientos de auditoría, atendiendo al régimen fiscal del contribuyente y en apego a la planeación y programa de trabajo elaborado.	
SUPERVISOR	18	Supervisa que se estén llevando a cabo los procedimientos señalados en el programa de trabajo.	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	5	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	19	Notifican oficios de imposición de multas, solicitudes de información y documentación, oficios de ampliación, revocaciones y citatorios necesarios en el transcurso de la revisión.	
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	Revisa para modificar o ampliar la planeación de la auditoría. Nota: Esta actividad la realizará el Jefe de Oficina tratándose de revisiones con menor grado de complejidad.	
AUDITOR	21	Elabora el informe de auditoría, propuesta de autocorrección, oficio de observaciones o de conclusión cuando ya se tienen resultados de la revisión y turna el expediente completo al supervisor. Distribuye Oficio de Observaciones de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Contribuyente -- Original • Minutario --1ª Copia • Expediente --2ª Copia 	-TARJETA CONTROL DE AUDITORÍA.
SUPERVISOR	22	Revisa que el expediente esté correcto y acorde a los procedimientos aplicados.	
	23	NO ESTÁ CORRECTO EL EXPEDIENTE. Entrega al Auditor para realizar las correcciones necesarias. Conecta con actividad No. 18.	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	6	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
SUPERVISOR	24	ESTÁ CORRECTO EL EXPEDIENTE. Turna el expediente al Jefe de Oficina.	
JEFE DE OFICINA	25	Revisa de manera general el expediente y las propuestas de evaluación de resultados y los turna al Jefe de Departamento.	
JEFE DE DEPARTAMENTO	26	Revisa las propuestas de evaluación ya valoradas y los resultados obtenidos de cada revisión antes de someterlos a Comité de Evaluación de Resultados y los turna al supervisor.	
SUPERVISOR	27	Recibe el expediente, analiza y/o aclara observaciones si las hubiere y espera fecha de la próxima reunión del Comité de Evaluación de Resultados para que el expediente sea valorado.	
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	28	Evalúa los procedimientos aplicados, los resultados obtenidos a efecto de autorizar la propuesta de autocorrección fiscal.	
	29	NO SÉ AUTORIZA PROPUESTA DE AUTOCORRECCIÓN FISCAL. Regresa el expediente al auditor para que se amplíe o desahogue nuevos procedimientos. Conecta con actividad No. 18.	
	30	SÉ AUTORIZA PROPUESTA DE AUTOCORRECCIÓN FISCAL. Entrega al supervisor el expediente para que invite al contribuyente a la autocorrección.	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	7	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
AUDITOR	31	Envía citatorio al contribuyente con el fin de que acuda a la dirección para darle a conocer resultados.	-CITATORIO.
SUPERVISOR	32	Explica al contribuyente los procedimientos aplicados y los resultados de la revisión dándole a conocer el crédito determinado y lo invita a corregir su situación fiscal mediante el pago del crédito. Nota: esta actividad será apoyada por el Jefe de Oficina o de Departamento en los casos más representativos.	
	33	EL CONTRIBUYENTE ACEPTA LA AUTOCORRECCIÓN. Formula conjuntamente con el auditor las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales, de acuerdo al régimen fiscal del contribuyente, así como el oficio de pago de crédito, entrega al contribuyente para que efectúe el pago en la Recaudación de Rentas correspondiente y recaban fotocopias del pago efectuado. Elabora oficio de conclusión por autocorrección. Distribuye Oficio de Pago de Crédito de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Recaudación de Rentas -- Original • Minutario -- 1ª Copia • Expediente -- 2ª Copia TERMINA PROCEDIMIENTO.	- OFICIO DE PAGO DE CRÉDITO
	34	EL CONTRIBUYENTE NO ACEPTA LA AUTOCORRECCIÓN. Elabora conjuntamente con el auditor oficio de observaciones y turna al Jefe de Departamento.	- OFICIO OBSERVACIONES



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	8	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
JEFE DE DEPARTAMENTO	35	Revisa, corrige o modifica en su caso la circunstanciación, fundamentación y hechos asentados en el oficio de observaciones y lo envía a la Oficina de Evaluación para su revisión.	
	36	Organiza fecha y ruta de la notificación y entrega al notificador. Nota: Se entrega al notificador oficio de conclusión cuando no existan observaciones en la revisión o de conclusión por autocorrección u oficio de observaciones para que el contribuyente aporte pruebas para desvirtuar los hechos consignados.	
AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	37	Notifica oficio de conclusión u observaciones según corresponda. Nota: Cuando entrega oficio de conclusión termina el procedimiento.	
AUDITOR	38	Recibe los documentos y/o registros que el contribuyente aporta como pruebas.	
	39	Elabora cédulas primas con las pruebas aportadas, determina nuevos resultados y turna al supervisor.	
SUPERVISOR	40	Revisa valoración de pruebas efectuadas y turna al Jefe de Departamento.	
JEFE DE DEPARTAMENTO	41	Revisa y propone el nuevo resultado de la revisión al Comité de Evaluación de Resultados.	
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	42	Autoriza la valoración de pruebas, firman tarjeta control de seguimiento elaborado y turna al auditor.	-TARJETA CONTROL DE SEGUIMIENTO.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	9	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
AUDITOR	43	Envía citatorio de autocorrección fiscal al contribuyente anexando relación de síndicos.	- CITATORIO DE AUTOCORRECCIÓN FISCAL (CAF)
SUPERVISOR	44	<p>Informa al contribuyente los resultados de la valoración de pruebas y el nuevo crédito determinado y lo invita a que corrija voluntariamente su situación fiscal mediante el pago del crédito.</p> <p>Nota: Esta actividad será apoyada por el Jefe de Oficina o de Departamento en los casos más representativos.</p>	
	45	<p>EL CONTRIBUYENTE ACEPTA LA AUTOCORRECCIÓN.</p> <p>Conecta con actividad 33.</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO.</p>	
	46	<p>EL CONTRIBUYENTE NO ACEPTA LA AUTOCORRECCIÓN.</p> <p>Elabora con el auditor la liquidación (Resolución Determinativa del Crédito) (O/3C) y la turna al Jefe de Departamento para su revisión.</p> <p>Distribuye Liquidación de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuyente -- Original • Recaudación de rentas -- 1ª Copia • Minutario -- 2ª Copia • Expediente -- 3ª Copia 	- LIQUIDACIÓN



SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	10	10
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCTO.
JEFE DE DEPARTAMENTO	47	Corrige y/o modifica en su caso la circunstanciación, fundamentación y hechos asentados en la liquidación y la envía a la oficina de evaluación para su análisis correspondiente. Nota: Esta actividad será apoyada por el Jefe de Oficina tratándose de revisiones con menor grado de complejidad.	
AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	48	Recibe liquidación y solicita el número de crédito al Departamento de Recaudación Federal mediante formato múltiple de pago y turna al Jefe de Departamento.	-FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO (HFMP-1) Lo otorga Recaudación de Rentas.
JEFE DE DEPARTAMENTO	49	Recibe liquidación y formato múltiple de pago y turna al notificador. Nota: Esta actividad será apoyada por el Jefe de Oficina tratándose de revisiones con mayor grado de complejidad	
AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	50	Notifica liquidación entregando original al contribuyente. FIN DE PROCEDIMIENTO.	

VALIDÓ	ELABORÓ	ÁREA DE RESPONSABLE	AUTORIZÓ
Director de Normatividad	Director Administrativo	Jefa de Depto. de Revisión de Escritorio	Directora de Auditoría Fiscal
Lic. Rodrigo Salvador Maciel Chávez	M.A. Raúl E. Polanco Plazola	C.P. Brenda Noemí Franco Hermosillo	C.P. María Guadalupe Sierra Pérez



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	1	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE ESCRITORIO	AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	AUDITOR	COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	SUPERVISOR	JEFE DE OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE
<p>INICIO</p> <p>1</p> <p>Recibe la orden de revisión de gabinete (O/C) del Área de Planeación y Programación para su análisis y registró, turna al auditor y/o notificador que se le va asignar la orden.</p> <p>ORG</p> <p>Q</p> <p>1</p>	<p>2</p> <p>Recibe la orden de revisión de gabinete y acude a notificar al contribuyente</p> <p>ORG</p> <p>Q</p> <p>1</p> <p>¿ Se encuentra el contribuyente o su representante legal ?</p> <p>NO</p> <p>3</p> <p>Notifica citatorio (O/C) y al día siguiente se notificará la orden de revisión de gabinete a la persona que atienda la diligencia.</p> <p>CITATORIO</p> <p>Q</p> <p>1</p> <p>Persona que atiende diligencia</p> <p>Auditor</p> <p>SI</p> <p>A</p>					



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	2	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/			OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

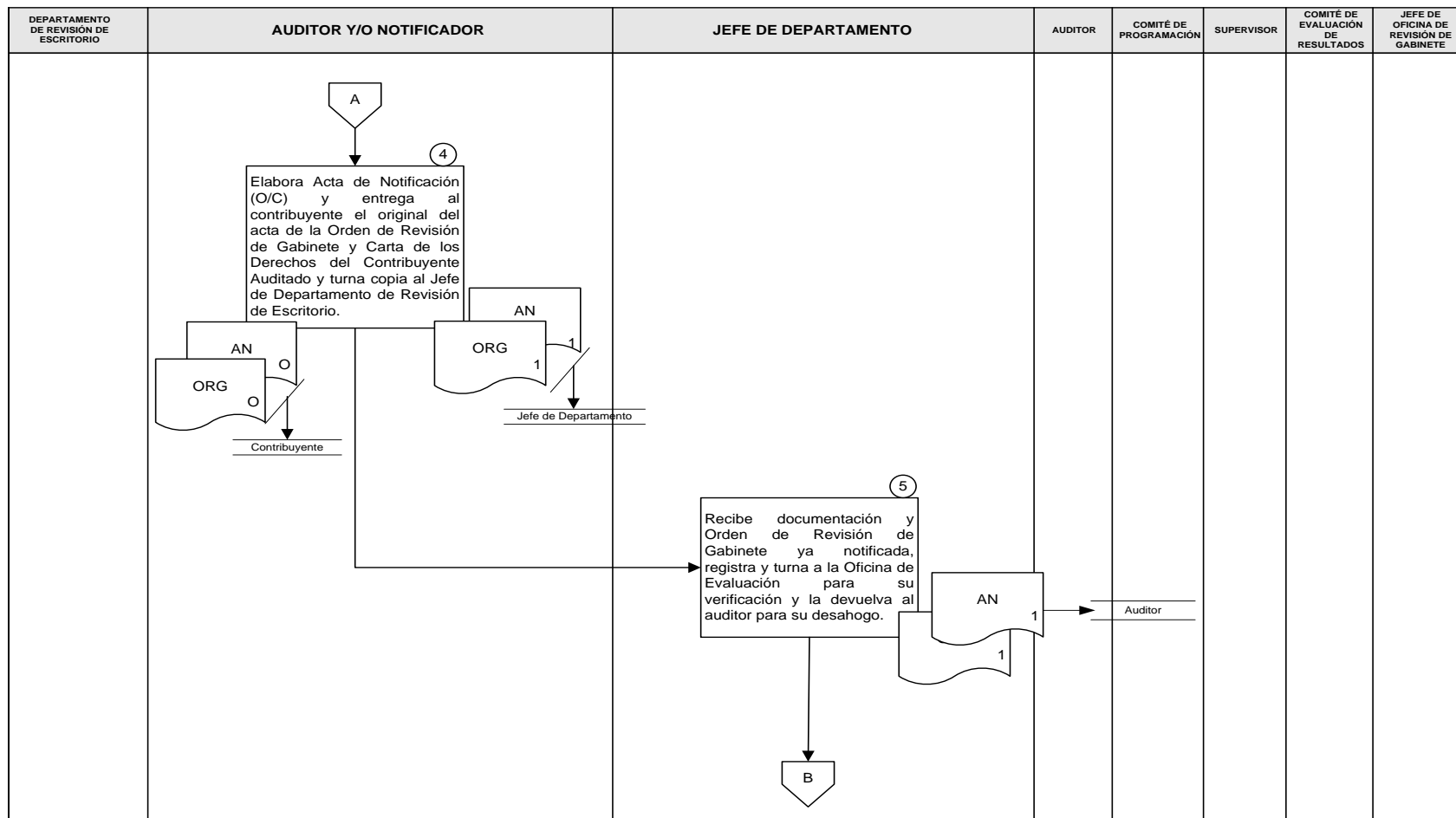




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	3	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

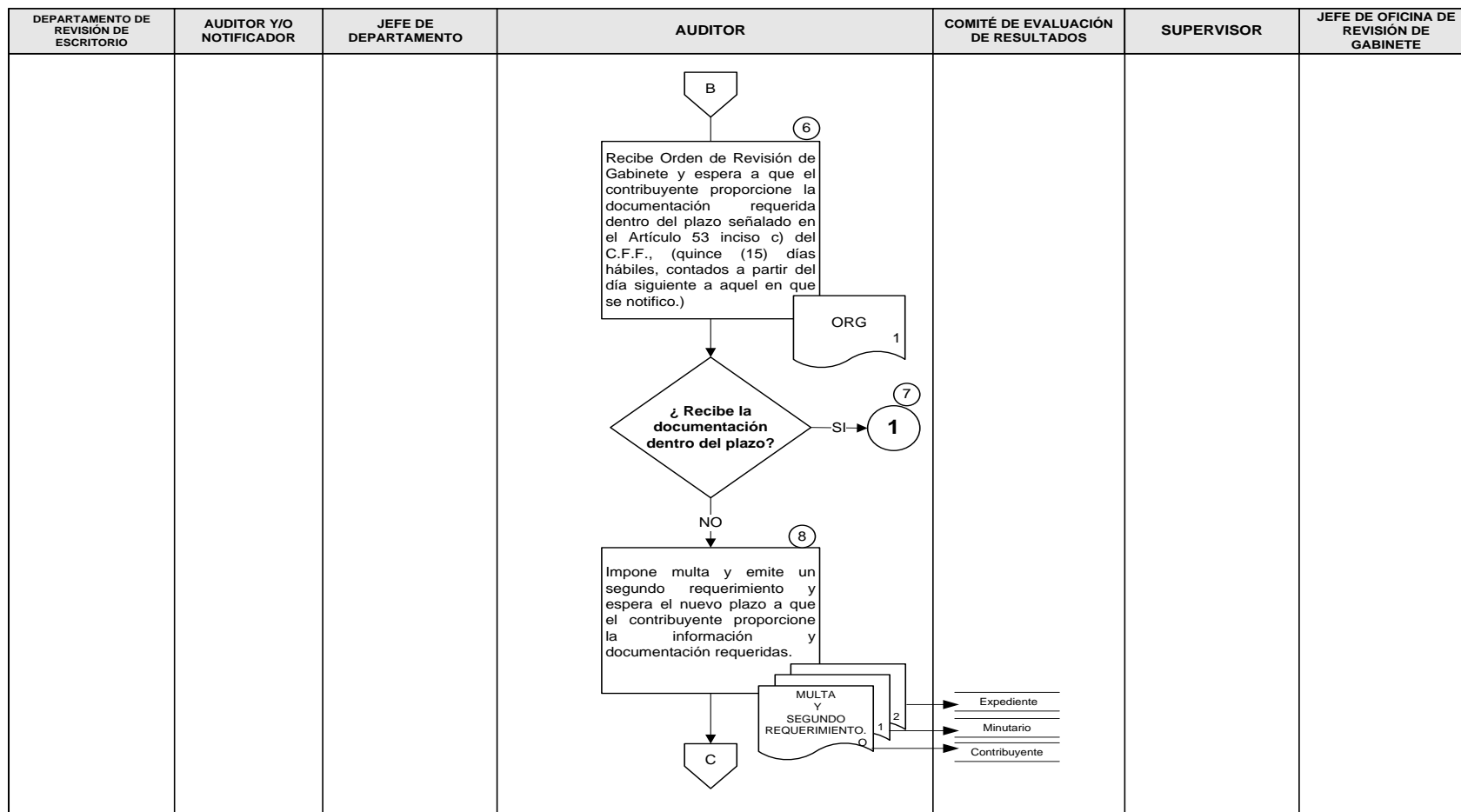




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	4	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

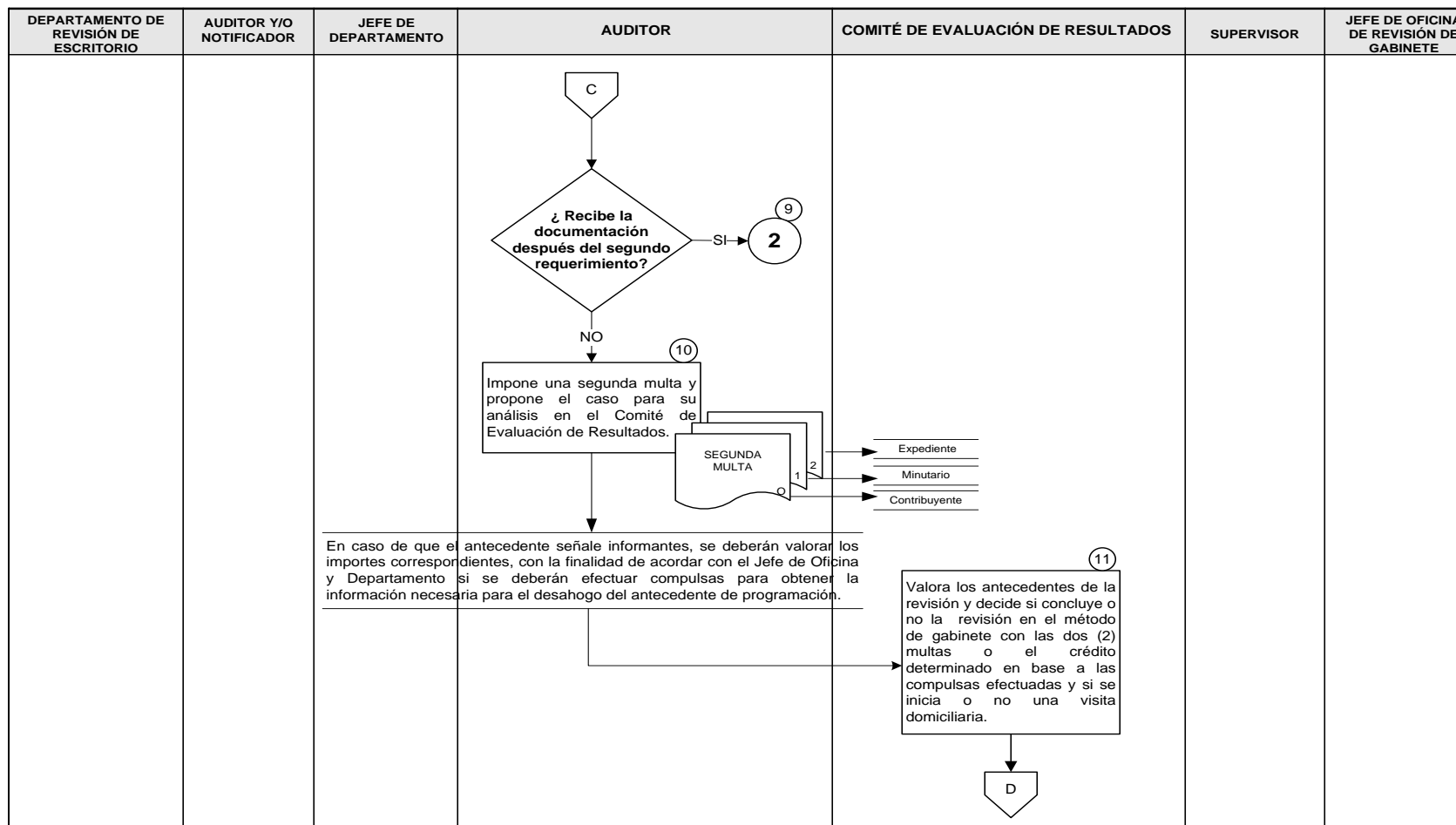
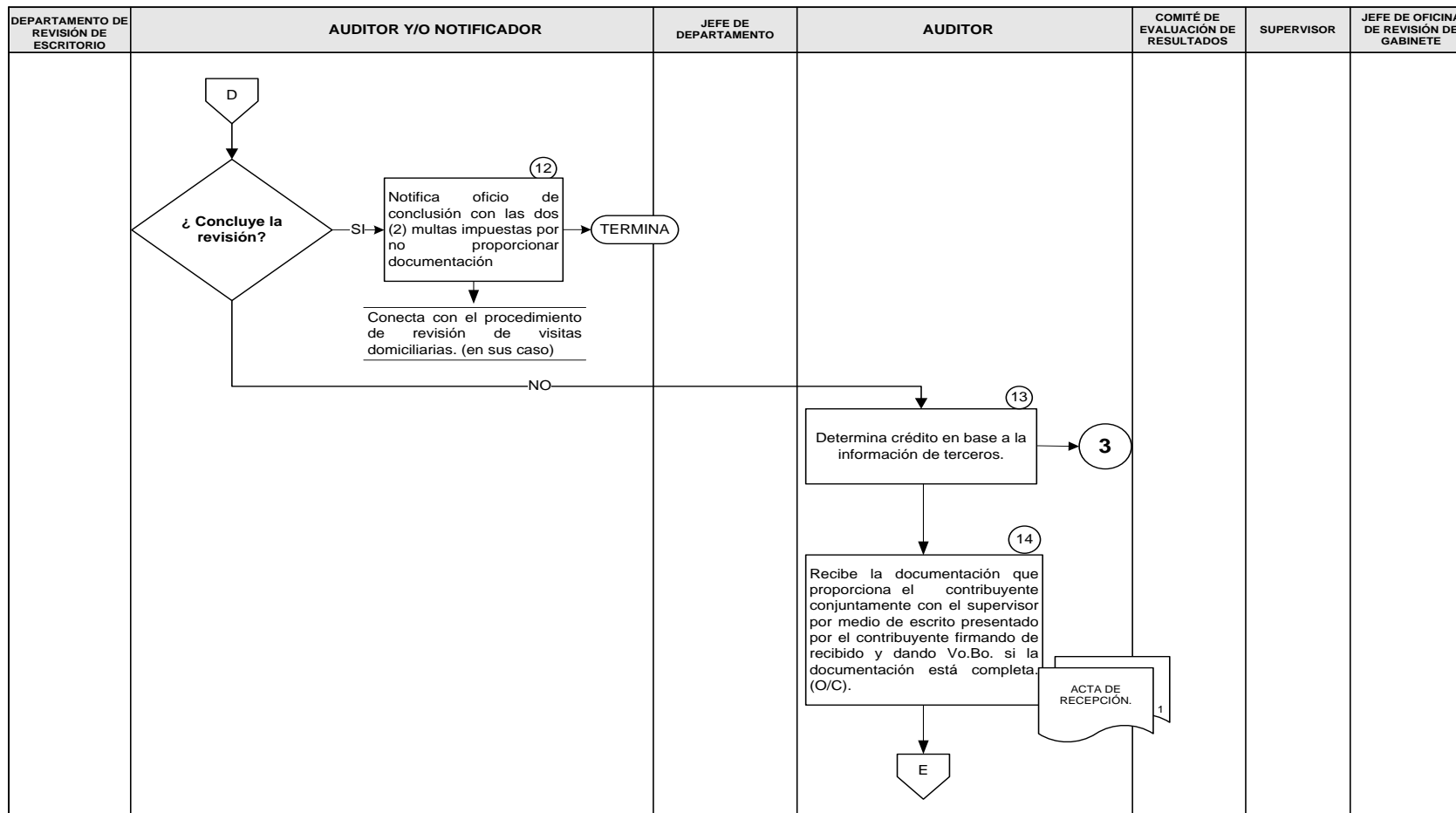




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	5	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

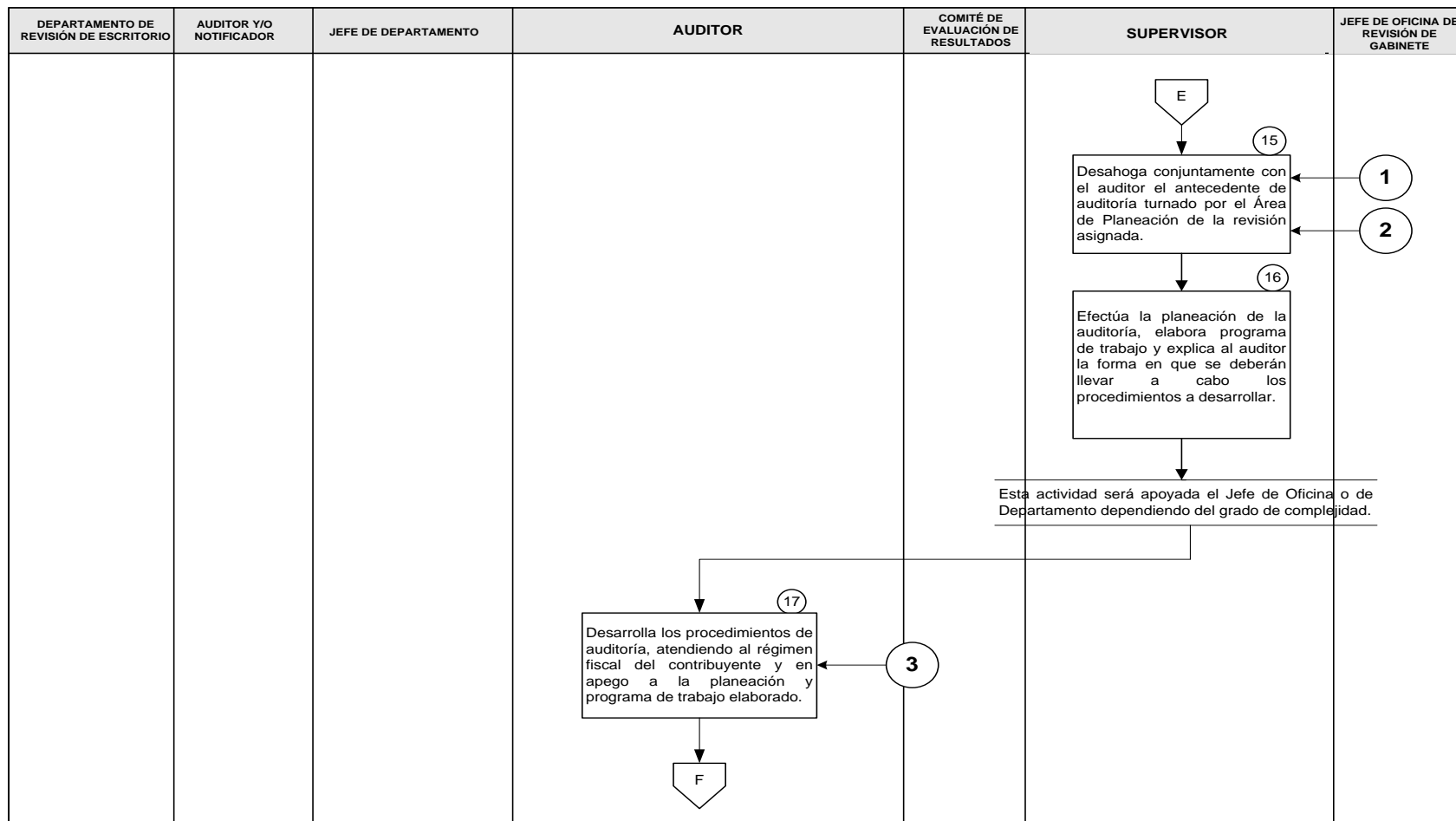




SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	6	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		





SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	7	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE ESCRITORIO	AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	AUDITOR	COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	SUPERVISOR	JEFE DE OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE
					<p style="text-align: center;">F</p> <p style="text-align: right;">18</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> Supervisa que se estén llevando a cabo los procedimientos señalados en el programa de trabajo. </div> <p style="text-align: right;">4</p> <p style="text-align: right;">5</p>	
	<p style="text-align: right;">19</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> Notifica oficios de imposición de multas, solicitudes de información y documentación, oficios de ampliación, revocaciones y citatorios necesarios en el transcurso de la revisión. </div>	<p style="text-align: right;">20</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> Revisa para modificar o ampliar la planeación de la auditoría. </div> <p>Esta actividad la realizará el Jefe de Oficina tratándose de revisiones con menor grado de complejidad.</p> <p style="text-align: center;">G</p>				



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	8	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

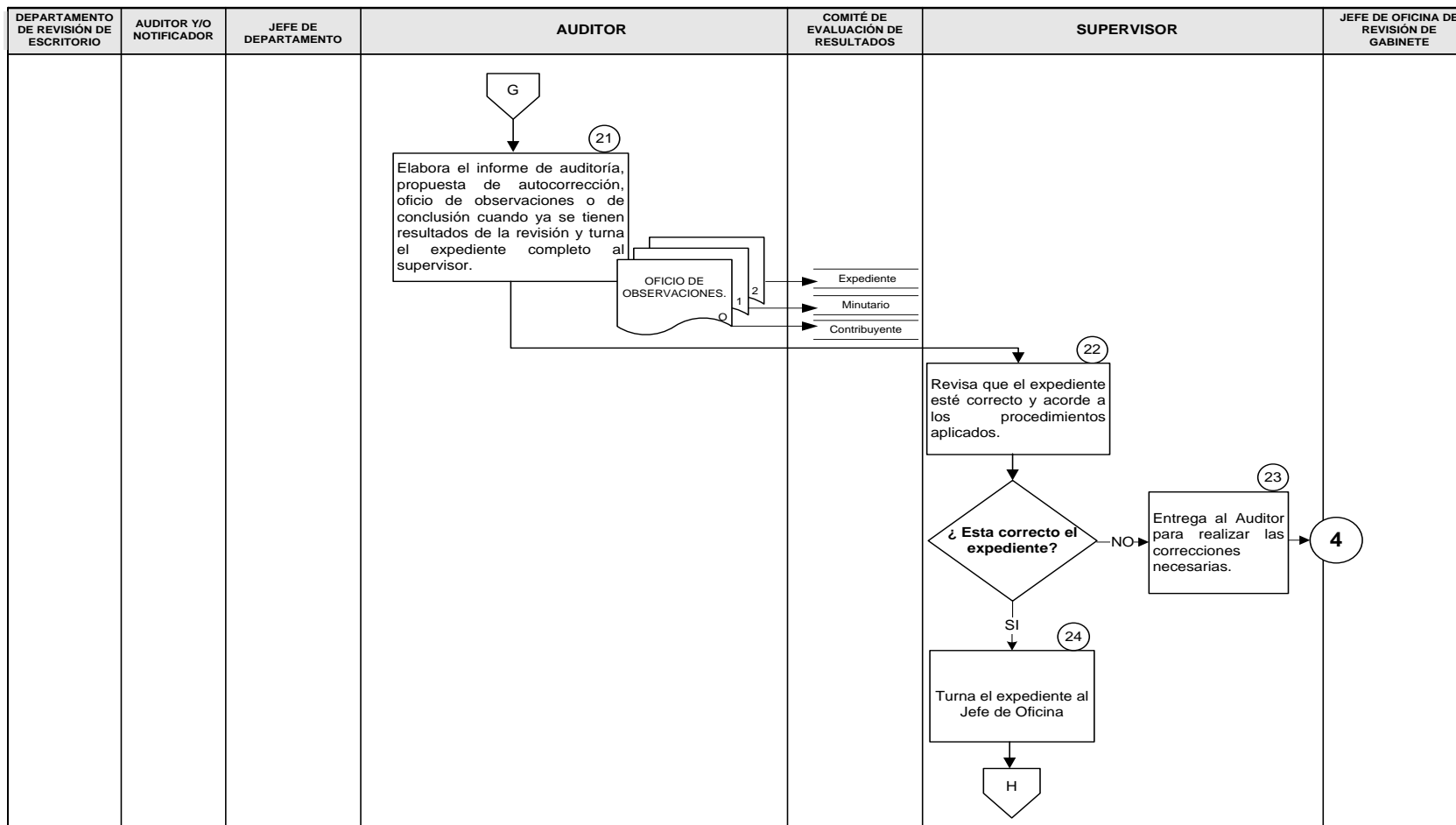




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	9	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

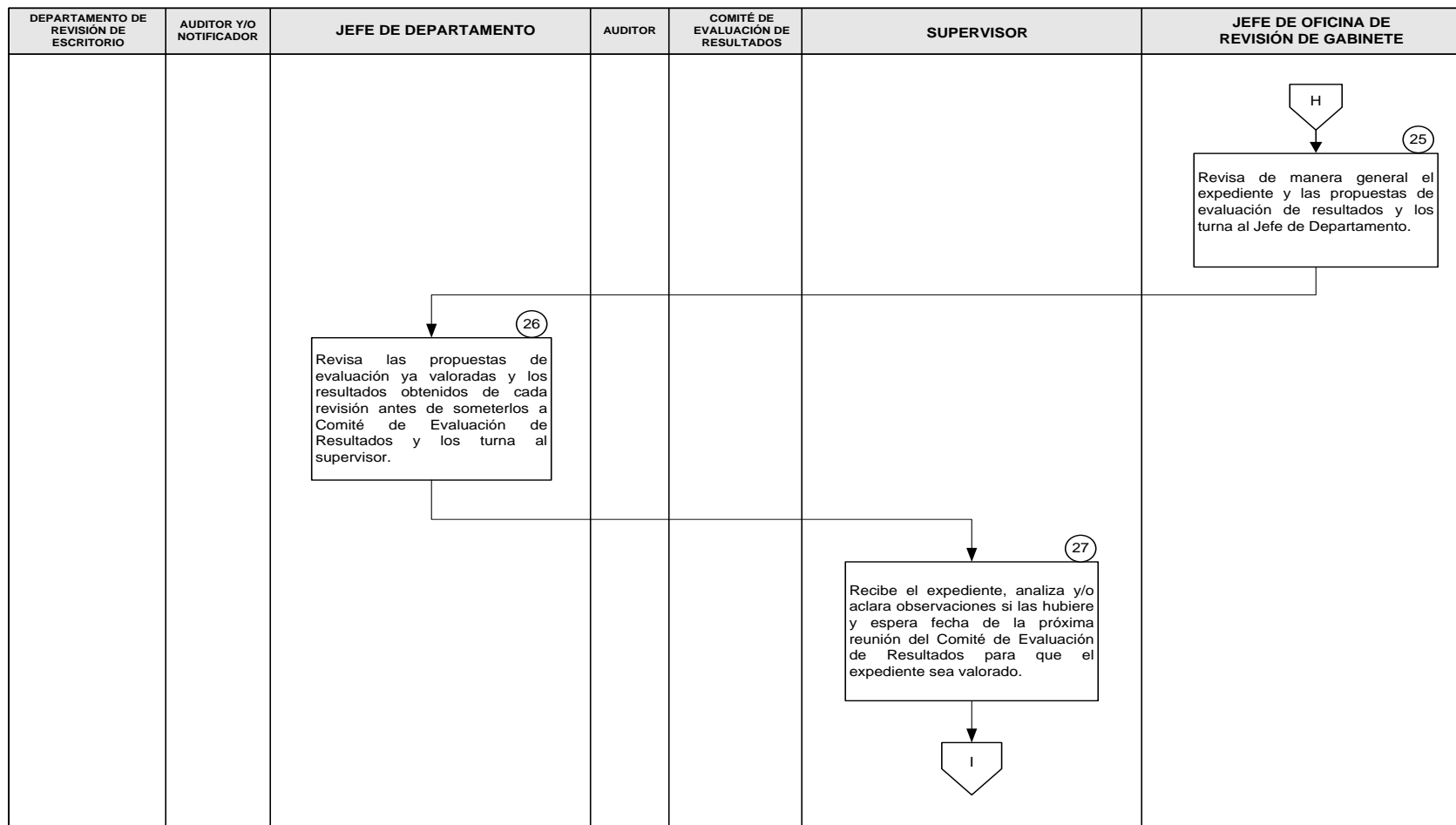




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	10	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

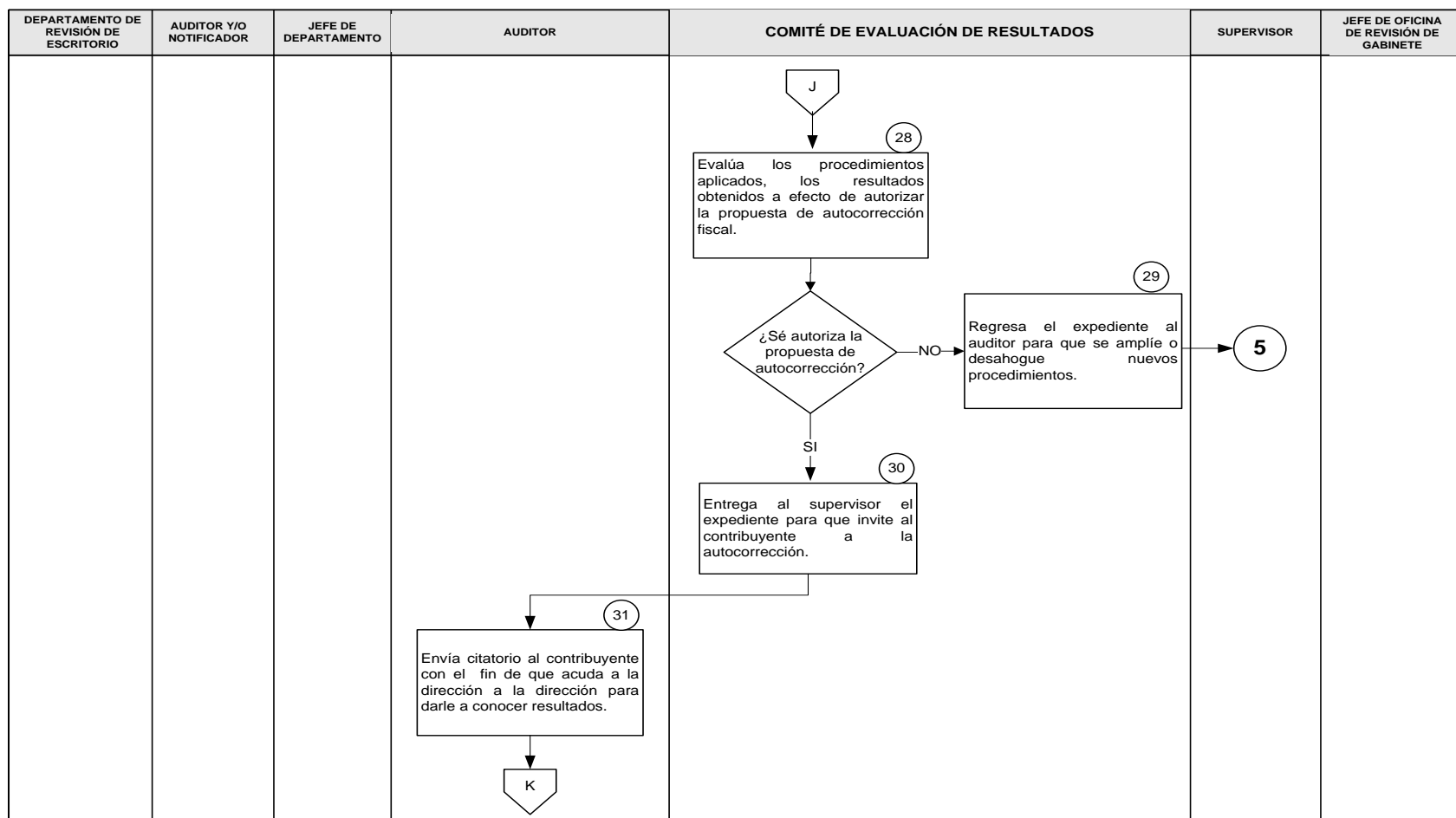




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	11	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

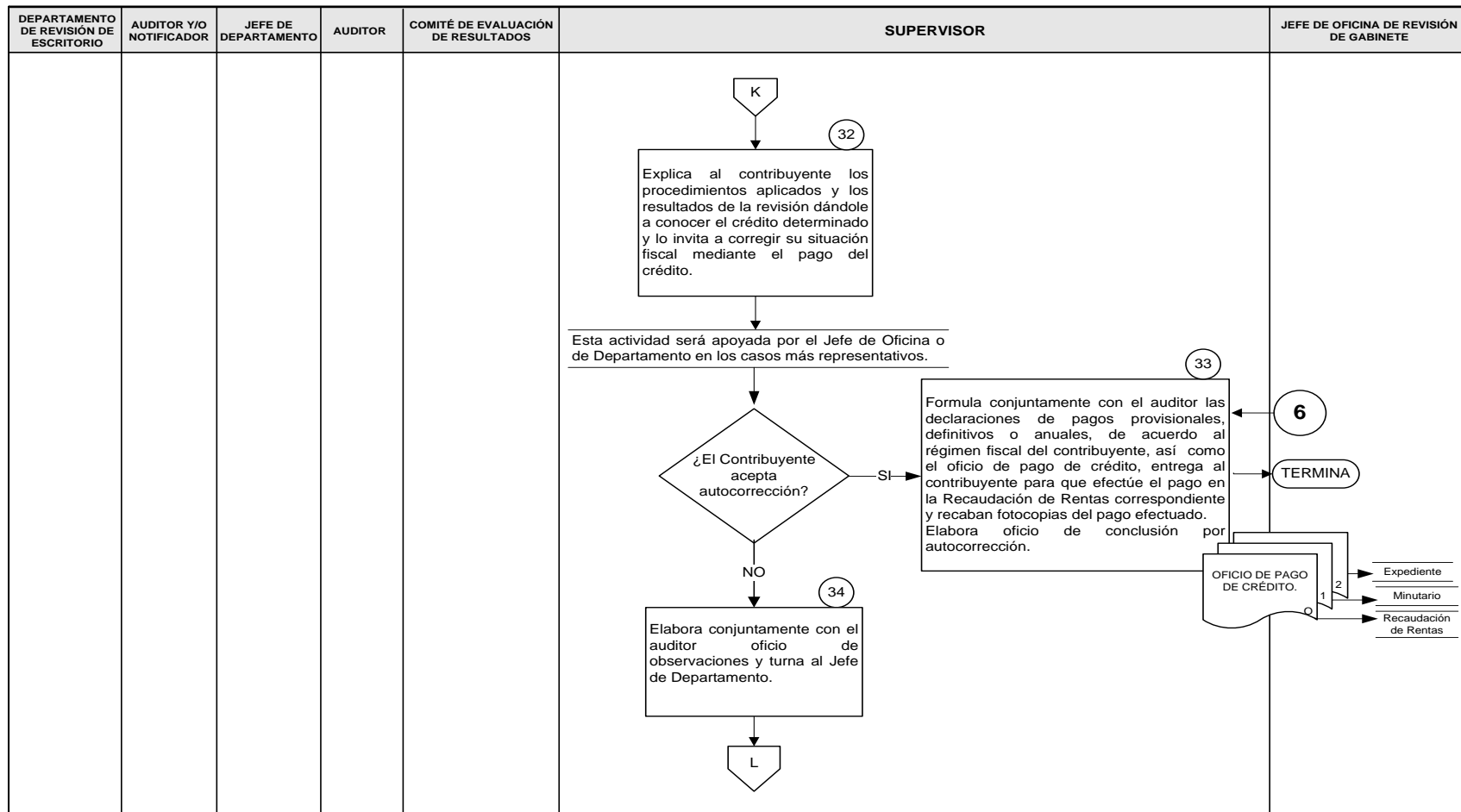




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	12	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
				DAF DRE/01	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL			DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE		

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE ESCRITORIO	AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	AUDITOR	COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	SUPERVISOR	JEFE DE OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE
		<p style="text-align: center;">L</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px auto; width: 80%;"> <p style="text-align: right;">35</p> <p>Revisa, corrige o modifica en su caso la circunstanciación, fundamentación y hechos asentados en el oficio de observaciones y lo envía a la Oficina de Evaluación para su revisión.</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px auto; width: 80%;"> <p style="text-align: right;">36</p> <p>Organiza fecha y ruta de la notificación y entrega al notificador.</p> </div> <p style="text-align: center;">Se entrega al notificador oficio de conclusión cuando no existan observaciones en la revisión o de conclusión por autocorrección u oficio de observaciones para que el contribuyente aporte pruebas para desvirtuar los hechos consignados.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px auto; width: 80%;"> <p style="text-align: right;">37</p> <p>Notifica oficio de conclusión u observaciones según corresponda.</p> </div> <p style="text-align: center;">Cuando entrega oficio de conclusión termina el procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">M</p>				



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE **NAYARIT**

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	13	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE ESCRITORIO	AUDITOR Y/O NOTIFICADOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	AUDITOR	COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	SUPERVISOR	JEFE DE OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE
			<p>M</p> <p>38</p> <p>Recibe los documentos y/o registros que el contribuyente aporta como pruebas.</p> <p>39</p> <p>Elabora cédulas primas con las pruebas aportadas, determina nuevos resultados y turna al supervisor.</p>		<p>40</p> <p>Revisa valoración de pruebas efectuadas y turna al Jefe de Departamento.</p>	
		<p>41</p> <p>Revisa y propone el nuevo resultado de la revisión al Comité de Evaluación de Resultados.</p> <p>N</p>				



SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	14	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

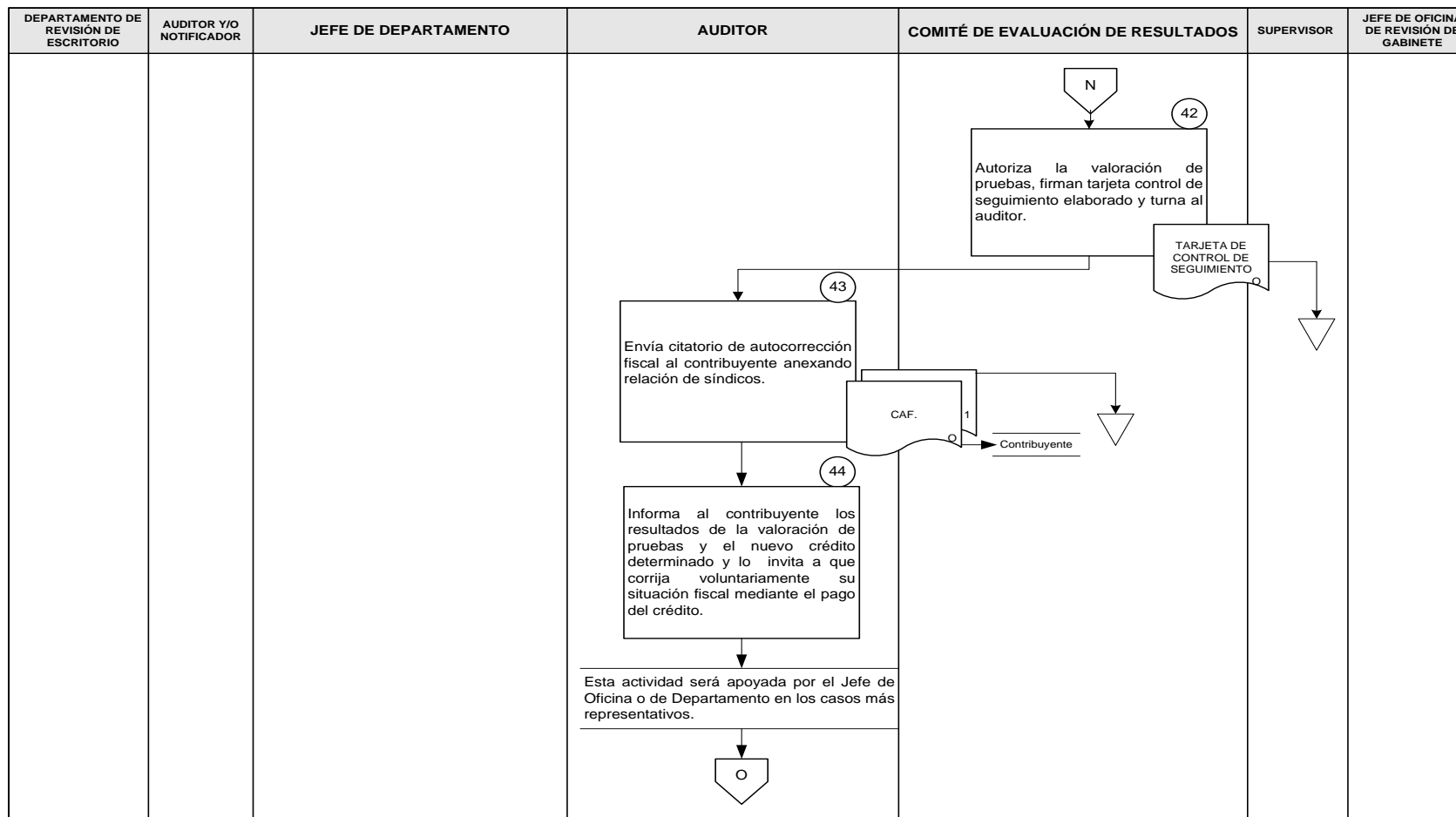




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	15	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					

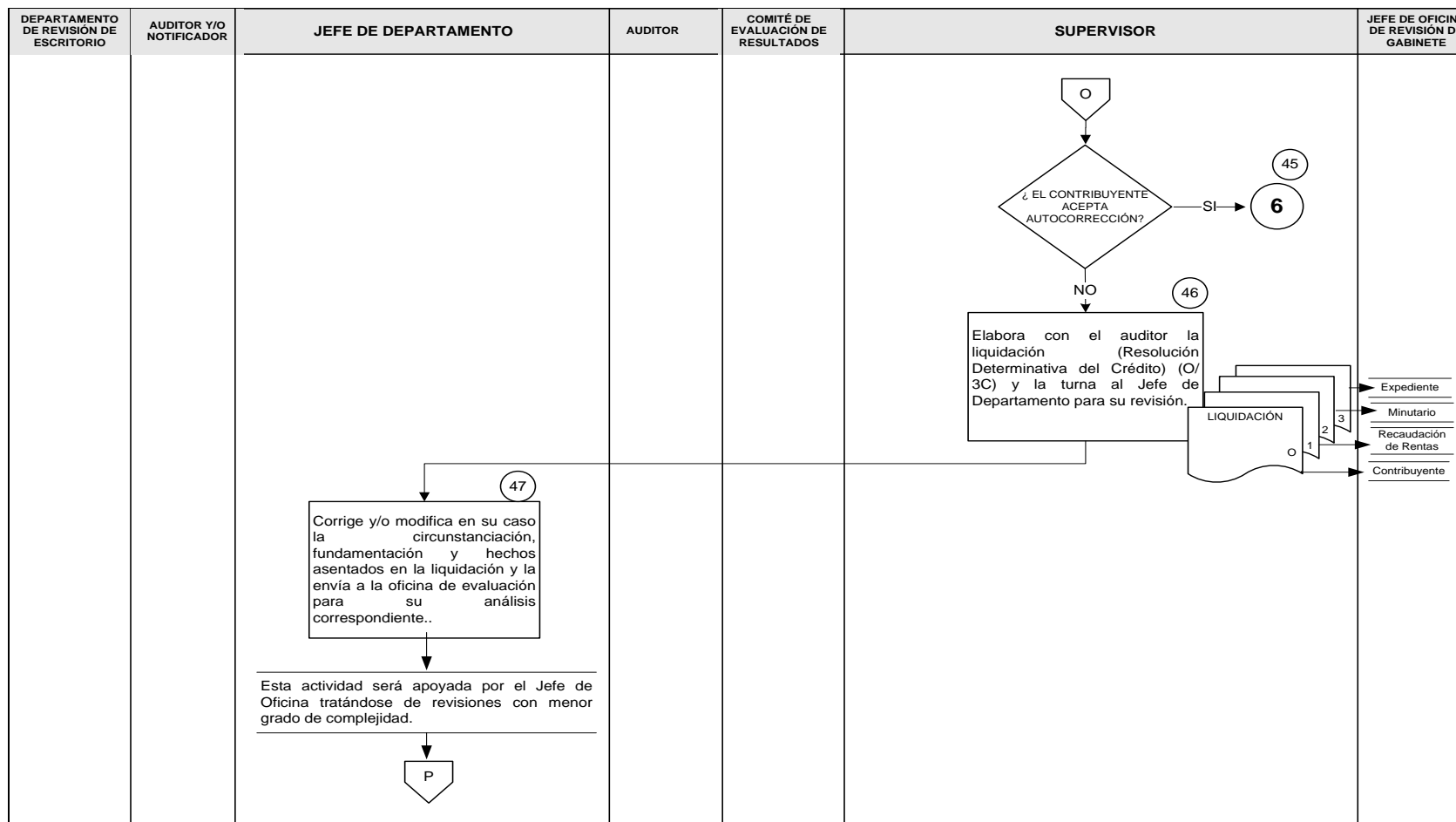
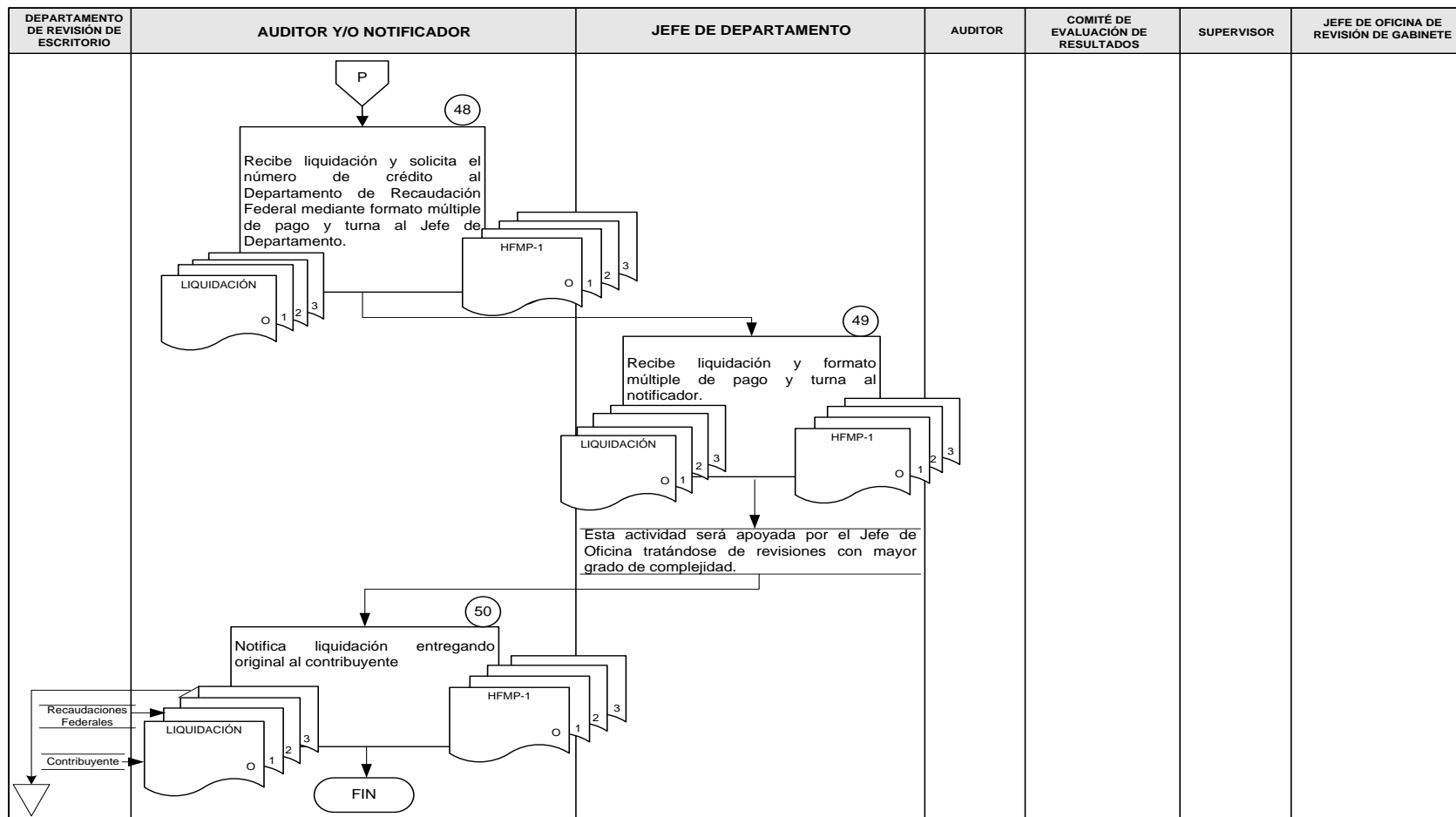




DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA	DE
	05	NOV	2012	16	16
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE GABINETE				CÓDIGO	
ÁREA : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL				DAF DRE/01	
DEPARTAMENTO: REVISIÓN DE ESCRITORIO/ OFICINA DE REVISIÓN DE GABINETE					



Oficio Núm.: (1)
R.F.C.: (2)
Orden Núm.: (3)

ASUNTO: Se le comunica que se recibieron
declaraciones de corrección fiscal
por el ejercicio revisado.

Tepic, Nayarit; (4)

C. contribuyente o (5)
C. Representante Legal de la empresa...(5)
Domicilio (6)
Lugar (6)

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 46-A del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, **(según el tipo de Impuesto a Revisar)** TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA párrafo primero y DECIMA párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicado en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones I, IV, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; así como en los artículos 42 primer párrafo fracción II y 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica lo siguiente:

Con fecha __(7)__ de _____(7)_____ de __(7)___ se recibió en esta unidad administrativa, copia de la declaración de corrección fiscal, presentada el _____(8)_____ de _____(8)_____ de 20 ____(8)__, en la sucursal ____(9)___ de _____(10)_____, Institución de Crédito, relativa a la revisión practicada al amparo de la

orden número _____(3)_____, del ____ (11)____ de
_____(11)_____ de ____ (11)____ 20 ____ (11)____, firmada por el suscrito,
iniciada con el C. _____(12)_____ en su carácter de
_____(13)_____, previo citatorio con fecha ____ (14)____ de
____ (14)____ de ____ (14)____, por el ejercicio comprendido del ____ (15)____ de
_____(15)_____ de ____ (15)____ al ____ (15)____ de ____ (15)____ de
____ (15)____, y por las contribuciones y accesorios siguientes: (Nota citar las contribuciones,
multa, y recargos sobre las que se autocorrigió), mismos que fueron objeto de la revisión,
autocorrigiéndose por un importe total de \$ _____(16)_____

(OFICIO DE OBSERVACIONES)

Monto que resulta de los hechos y omisiones que se le dieron a conocer en el oficio de
observaciones número _____(17)_____ del ____ (18)____ de ____ (18)____ de
____ (18)____, notificado legalmente previo citatorio (en su caso) el día ____ (19)____ de
_____(19)_____ de ____ (19)____ al C. _____(20)_____
en su carácter de contribuyente (Representante Legal o tercero) dentro del plazo señalado en el
artículo 46-A y de conformidad con el artículo 48 primer párrafo fracción VI, ambos del Código
Fiscal de la Federación.

Este acuse de recibo de la declaración de corrección no implica la aceptación por parte de esta
autoridad fiscal de esa corrección fiscal presentada, por lo que será analizada y en su momento
se le hará saber la determinación que al respecto proceda.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE RECEPCION DE DECLARACIONES ANTES Y DESPUES DE OFICIO DE OBSERVACIONES.

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del contribuyente al que le solicita información y documentación.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar el nombre del Contribuyente o empresa auditada.
6. Anotar domicilio completo del contribuyente a revisar.
7. Anotar la fecha en que la Dirección recibió copia de las declaraciones de corrección fiscal.
8. Anotar la fecha en que se presentaron las declaraciones de corrección fiscal ante el portal.
9. Anotar número de sucursal bancaria donde se presento la declaración.
10. Anotar el nombre de la institución bancaria donde se presento la declaración.
11. Anotar la fecha en que se emitió la orden de revisión.
12. Anotar el nombre de la persona que recibió la orden.
13. Anotar la personalidad jurídica de quien recibió la orden de inicio.
14. Anotar la fecha en que se dejo el citatorio (si fuese el caso)
15. Anotar el ejercicio a revisar.
16. Anotar el importe por el cual presento la declaración de corrección fiscal.
17. Anotar el número de oficio de observaciones (si fuese el caso)
18. Anotar la fecha en que se emitió el oficio de observaciones
19. Anotar la fecha en que se dejo el citatorio para notificar oficio de observaciones.
20. Anotar el nombre de la persona que atendió la diligencia en la notificación de oficio de observaciones.
21. Anotar nombre y firma del director.

Oficio Núm.: (1)
R.F.C. : (2)
Orden Núm.: (3)

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones
determinadas en la revisión.

_____ (4) _____

NOMBRE (5)
DOMICILIO (5)
LUGAR (5)

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, **(según impuesto a revisar)** TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DECIMA, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 primer párrafo, fracción IV (y 51 segundo párrafo SI HAY COMPULSAS) del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número _____ (6) de fecha ____ (7) de _____ (7) de ____ (7) girado por el suscrito, (O BIEN, por el C. _____ (8) en su carácter entonces Director de Auditoría Fiscal) y notificado legalmente el día ____ (9) de _____ (9) de ____ (9) al C. _____ (10) en su carácter de _____ (11) (previo citatorio), con fecha ____ (12) de ____ (12) de 20 ____ (12), para que exhibiera la declaración del ejercicio y/o período del ____ (13) de ____ (13) de 20 ____ (13) al

____(13)____ de ____ (13)____ de 20__ (13)____ así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

(RELACIONAR LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LA ORDEN)

En relación con lo anterior, el C. _____ (14) _____ en su carácter de _____ (15) _____, mediante escrito de fecha _____ (16) _____ de _____ (16) _____ de _____ (16) _____ recibido por esta autoridad en fecha _____ (17) _____ de _____ (17) _____ de _____ (17) _____, dio cumplimiento a la solicitud de información y documentación efectuada por esta autoridad proporcionando lo siguiente:

(RELACIONAR LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA)

Toda la documentación proporcionada por el C. _____ (14) _____ en su carácter de _____ (15) _____, relativa al ejercicio comprendido del _____ (13) _____ de _____ (13) _____ de _____ (13) _____ fue revisada por los auditores designados por esta autoridad y derivado de la revisión efectuada se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

(Señalar por ejercicios)

Nota: Los siguientes supuestos son únicamente enunciativos; los auditores deberán efectuar la redacción de acuerdo con los hechos y circunstancias que realmente hayan encontrado como resultado de la revisión efectuada, y por cada impuesto, su motivación y fundamentación.

Nota.- Cada una de las irregularidades, hechos u omisiones conocidos en la revisión, deberán describirse pormenorizadamente, y deberán estar debidamente fundamentados, entendiéndose por ello, que ha de citarse no sólo el artículo sino la fracción e inciso correspondiente, es decir, se deben citar en forma precisa los preceptos legales aplicables al caso.

Asimismo, deberán motivarse, esto es, se deberán asentar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan derivado de dichas irregularidades, hechos u omisiones, conocidos por las autoridades fiscales, las que se deben adecuar a las normas legales citadas como parte de la fundamentación, a fin de que se configuren las hipótesis normativas; es decir, a través de la motivación se dan a conocer las razones por las que el contribuyente se adecuó en las disposiciones fiscales y ello se demuestra con el hecho de que su conducta encuadra perfectamente en los preceptos legales citados.)

I.- Impuesto Sobre la Renta.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

III.- Impuesto al Activo.

IV.- Impuesto Empresarial a Tasa Única

V.- Otros.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con domicilio en calle Puebla sur número 166, Colonia Centro C.P. 63000 en Tepic Nayarit; los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo se le hace entrega de la documentación original proporcionada con escrito de fecha ___(16)___ de ___(16)___ de ___(16)___ recibido en esta Dirección el día ___(17)___ de ___(17)___ de ___(17)___, respecto a la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número ___(18)___ de fecha ___(19)___ de ___(19)___ de ___(19)___ la cual consiste en lo siguiente:

(DESCRIBIR DETALLADAMENTE LA DOCUMENTACION QUE SE DEVUELVE)

(CUANDO NO SE PUEDA ENTREGAR LA DOCUMENTACION CONJUNTAMENTE CON LA NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES, EL PARRAFO ANTERIOR SE SUSTITUYE POR EL SIGUIENTE:)

Así mismo, se le comunica que está a su disposición la documentación proporcionada con escrito de fecha ___(16)___ de ___(16)___ de ___(16)___ recibido en esta Dirección el día ___17___ de ___(17)___ de ___(17)___ respecto a la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número ___(18)___ de fecha ___(19)___ de ___(19)___ de ___(19)___ para que pase a recogerla en el momento que ese(a) contribuyente lo crea oportuno en días y horas hábiles de esta Dirección.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

(20)



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE OFICIO DE OBSERVACIONES, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del destinatario del oficio.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha de la emisión del oficio.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar número de oficio contenido en la orden de revisión.
7. Anotar día, mes y año de la emisión de la orden.
8. Anotar el nombre del Servidor Público que emitió la orden de revisión.
9. Anotar día, mes y año en que fue notificada legalmente la orden de revisión.
10. Anotar el nombre de la persona a quien se notificó la orden de revisión.
11. Anotar la personalidad jurídica de la persona quien recibe la orden de revisión.
12. Anotar la fecha completa si se dejó citatorio en la orden.
13. Anotar el ejercicio a revisar,
14. Anotar el nombre de la persona que aportó la documentación.
15. Anotar la personalidad jurídica de quien aportó la documentación
16. Anotar la fecha de escrito en el que se aporta la documentación.
17. Anotar la fecha en la que en la Dirección se recibió la documentación.
18. Anotar el número de oficio contenido en la orden.
19. Anotar la fecha en la que se emitió la orden.
20. Anotar nombre y puesto del Servidor Público que firma el oficio.

Oficio No. 1
R.F.C. 2
Orden No. 3

ASUNTO: Se impone la multa
que se indica.

_____4_____

C. contribuyente o 5
C. Representante Legal de la Empresa. 5
Domicilio 5
Lugar 5

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficio número _____6_____ de fecha _____7_____ girado por el suscrito, (O BIEN, por el C., _____ entonces Director de Auditoría Fiscal) notificado legalmente el día __8__ de _____8_____ de __8__ a _____9_____ en su carácter de _____10_____, le concedió un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos su notificación de la solicitud respectiva de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de este oficio haya cumplido con lo solicitado.

En tal virtud, le es aplicable lo previsto en el **(penúltimo o antepenúltimo) (REVISAR QUE PARRAFO LE PERTENECE SEGÚN LA ORDEN.)** párrafo del oficio número _____6_____ citado en el primer párrafo de esta resolución ; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I (IVA), II (ISR), III (ACTIVO), IV (IEPS), V (IETU) y VI (IDE), **(SEGÚN IMPUESTOS A REVISAR)** TERCERA; CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I inciso d) y fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones I, IV, XII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de

Hoja 2

Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; así como en el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, se determina lo siguiente:

En virtud de que no proporcionó la información y documentación solicitada, infringió el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación, colocándose su conducta en la hipótesis prevista en el artículo 85 primer párrafo fracción I del citado Código, por lo que se hace acreedor(a) a la imposición de la multa mínima equivalente a la cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) se publicó en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, contenido en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009, actualizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

En la publicación de referencia se señaló, que la multa mínima, sin actualización, establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera actualización:

De acuerdo con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el

que exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005, que fue de 115.591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Rubro C, Regla 2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,717.91 (DIEZ MIL, SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Segunda actualización:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1º de enero de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue actualizada con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., apartado I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., apartado I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en las que se obtuvo y aplicó el factor 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100M.N.), misma que de conformidad con lo

señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º. de enero de 2009.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Nota.-

En el caso de tratarse de un contribuyente que tribute conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto es, dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se deberá otorgar el beneficio de la reducción de la multa del 50%, a que se refiere el artículo 70 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, (siempre y cuando en el precepto en que se establezcan las multas no se señale expresamente una menor para estos contribuyentes), y para ello deberá utilizarse el siguiente párrafo:

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, se reduce la multa en cantidad de \$_____ (_____ cantidad con letra), (capturar clave_____) equivalente al 50% del monto de la prevista en el artículo ___ del Código Fiscal vigente; esto derivado de que ese contribuyente tributa conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La multa deberá ser cubierta en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este oficio en las oficinas de esa autoridad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Hoja 5

Es importante mencionar que si efectúa el pago antes citado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, también del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, queda enterado(a) que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del Recurso de Revocación ante la Dirección General Jurídica dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, Juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo en la vía Sumaria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en tratándose de alguna de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado Ordenamiento legal, y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al día _____ (Nota: señalar la fecha de emisión de la presente resolución), equivalente a \$ _____ (*), cantidad estimada a la fecha de este oficio.

(*) Nota: Se deberá realizar el cálculo en pesos, considerando lo señalado en la resolución que emite y publica en el DOF la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la cual es emitida de manera anual, con vigencia a partir del 01 de enero de cada año.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL**

11

c.c.p.- _____.- Director General de Ingresos.
Para su conocimiento.- Solicitando informar a la Dirección de Auditoría Fiscal, el resultado de la gestión.

GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE MULTA POR NO PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del contribuyente al que le solicitan información y documentación.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar número de oficio de la orden de revisión.
7. Fecha de emisión de la orden.
8. Anotar el día, mes y año de la notificación de la orden.
9. Anotar nombre de persona quien recibe la orden.
10. Anotar personalidad jurídica de quien recibió la orden.
11. Anotar nombre, cargo y firma del Servidor Público facultado.



**GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE MULTA POR NO PROPORCIONAR
LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA COMPLETA, GABINETE**

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del contribuyente al que le solicitan información y documentación.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar número de oficio de la orden de revisión.
7. Fecha de emisión de la orden.
8. Anotar el día, mes y año de la notificación de la orden.
9. Anotar nombre de persona quien recibe la orden.
10. Anotar personalidad jurídica de quien recibió la orden.
11. Anotar fecha de escrito en la que apórtó la documentación.
12. Anotar nombre, cargo y firma del Servidor Público facultado.

Oficio No. 1
R.F.C. 1
Orden No.

ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

_____4_____

C. contribuyente o 5
C. Representante Legal de la empresa... 5
Domicilio 5
Lugar 5

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficio número _____6_____ de fecha _____7_____ girado por el suscrito, (O BIEN, por el C. _____, entonces Director de Auditoría Fiscal) notificado legalmente el _____8_____ de _____8_____ de _____8_____ a _____9_____ en su carácter de _____10_____, le concedió un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación, para que suministrara los datos, informes, contabilidad y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

En virtud de que no suministró en forma completa los, datos, informes y documentos solicitados, toda vez que no entregó (SEÑALAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION NO PROPORCIONADA) según su escrito presentado ante esta Dirección de Auditoría Fiscal el día ___11___ de _____11___ de _____; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I (IVA), II (ISR), III (ACTIVO), IV (IEPS), V (IETU) y VI (IDE), (**según impuesto a revisar**) TERCERA; CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I inciso d) y fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de _____2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga

Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; así como en el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, se determina lo siguiente:

Al no haber proporcionado parte de la documentación que le fue solicitada, infringió el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación, colocándose su conducta en la hipótesis prevista en el artículo 85 primer párrafo fracción I del citado Código, por lo que se hace acreedor(a) a la imposición de la multa mínima establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I del mismo ordenamiento legal, equivalente a la cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo del mencionado Código Fiscal de la Federación.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) se publicó en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, contenido en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009, actualizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

En la publicación de referencia se señaló, que la multa mínima, sin actualización, establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

Primera actualización:

De acuerdo con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas

reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005, que fue de 115.591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Rubro C, Regla 2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,717.91 (DIEZ MIL, SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100M.N.) , misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Segunda actualización:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1º de enero de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue actualizada con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., apartado I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., apartado I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en las que se obtuvo y aplicó el factor 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100M.N.) , misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º. de enero de 2009.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la

Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Nota.-

En el caso de tratarse de un contribuyente que tribute conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto es, dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se deberá otorgar el beneficio de la reducción de la multa del 50%, a que se refiere el artículo 70 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, (siempre y cuando en el precepto en que se establezcan las multas no se señale expresamente una menor para estos contribuyentes), y para ello deberá utilizarse el siguiente párrafo:

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, se reduce la multa en cantidad de \$_____ (_____ cantidad con letra), (capturar clave_____) equivalente al 50% del monto de la prevista en el artículo ___ del Código Fiscal vigente; esto derivado de que ese contribuyente tributa conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La multa deberá ser cubierta en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este oficio en las oficinas de esa autoridad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Es importante mencionar que si efectúa el pago antes citado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, también del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, queda enterado(a) que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del Recurso de Revocación ante la Dirección General Jurídica dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, Juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121

del citado Código Fiscal y 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo en la vía Sumaria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en tratándose de alguna de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado Ordenamiento legal, y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al día _____ (Nota: señalar la fecha de emisión de la presente resolución), equivalente a \$ _____ (*), cantidad estimada a la fecha de este oficio.

(*) Nota: Se deberá realizar el cálculo en pesos, considerando lo señalado en la resolución que emite y publica en el DOF la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la cual es emitida de manera anual, con vigencia a partir del 01 de enero de cada año.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL
12

c.c.p.- LIC. _____.- Director General de Ingresos.
Para su conocimiento.- Solicitando informar a la Dirección de Auditoría Fiscal el resultado de la gestión.



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE MULTA POR REINCIDENCIA, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del contribuyente al que le solicitan información y documentación.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar número de oficio de la orden de revisión.
7. Fecha de emisión de la orden.
8. Anotar nombre y cargo del Servidor Público facultado.
9. Anotar el día, mes y año de la notificación de la orden.
10. Anotar número de oficio asignado a la primera multa.
11. Anotar la fecha de emisión de la primera multa.
12. Anotar el importe con número y letra de la primera multa.
13. Anotar fecha de notificación del oficio de la primera multa.
14. Anotar el número de oficio que contiene el segundo requerimiento de solicitud de información y documentación.
15. Fecha de emisión del segundo requerimiento.
16. Anotar el nombre y cargo del Servidor Público facultado.
17. Fecha de la notificación del segundo requerimiento.
18. Nombre de la persona a la que le fue notificado el segundo requerimiento.
19. Anotar personalidad jurídica de quien recibió el segundo requerimiento.
20. Nombre del contribuyente a quien le fue girada la orden.
21. Anotar el ejercicio que se revisa.
22. Anotar el giro o actividad preponderante del contribuyente.
23. Anotar lo ingresos declarados en el ejercicio anterior de que se trate.
24. Anotar las deducciones declaradas en el ejercicio anterior de que se trate.



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE **NAYARIT**

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT

25. Anotar el resultado fiscal declarado.
26. Anotar el importe del impuesto pagado.
27. Anotar el importe de los activos de la empresa.
28. Anotar el importe de los pasivos de la empresa.
29. Anotar el importe del capital contable de la empresa.
30. Anotar nombre, cargo y firma del Servidor Público facultado.

Oficio No. 1
R.F.C. 2
Orden No. 3

ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

_____4_____

C. contribuyente o 5
C. Representante Legal de la empresa... 5
Domicilio 5
Lugar 5

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficio número _____6_____ de fecha _____7_____ girado por el suscrito, (O BIEN, por el C. _____8_____, entonces Director de Auditoría Fiscal) le concedió un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

No obstante que el oficio a que se hace referencia en el párrafo anterior fue notificado el ___9___ de _____9_____ de ___9___, en el plazo que en el mismo se le concedió, no suministró la información solicitada, motivo por el cual en el oficio número _____10_____ del ___11___ de _____11_____ de ___11___ se le impuso una multa en cantidad de \$ _____12_____ (CANTIDAD CON LETRA), misma que fue notificada el ___13___ de _____13_____ de ___13___.

Mediante oficio número _____14_____ de fecha ___15___ de _____15_____ de ___15___ expedido por el suscrito, (O BIEN, por el C. _____16_____, entonces Director de Auditoría Fiscal) notificado legalmente el ___17___ de _____17_____ de ___17___ a _____18_____ en su carácter de _____19_____, se le concedió un nuevo plazo de quince días para que proporcionara la información y documentación solicitada, y en razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hace acreedor(a) a que se le sancione por segunda ocasión por la comisión de la infracción que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia, considerando lo siguiente:

A) CONDUCTA:

El contribuyente _____20_____ se ha mostrado renuente a proporcionar los informes, datos y documentos solicitados en los oficios que se le han girado correspondiente al ejercicio comprendido del _____21_____ al _____21_____ que en dos ocasiones se le ha solicitado, la cual es necesaria para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

B) CAPACIDAD ECONOMICA:

El _____20_____ como contribuyente persona (moral o física) con actividad de _____22_____, en el último ejercicio fiscal, presentó declaración anual como sigue:

Ingresos 23 \$
Deducciones 24
Resultado Fiscal 25
Impuesto Pagado 26

Activo 27

Pasivo 28

Capital contable 29

Por lo anterior se aprecia que se encuentra realizando normalmente sus actividades (mercantiles, empresariales, profesionales etc.) por lo que se deduce que tiene la capacidad económica suficiente para solventar el pago de la multa que se impone.

Por lo anterior se aprecia que no tiene apuros económicos, ya que sus ingresos por ventas mensuales en el ejercicio y los gastos que ha tenido que realizar han sido como sigue:

MES	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
	\$	\$	\$
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Noviembre			
Diciembre			
Sumas	\$	\$	\$

C) AGRAVANTE:

De conformidad con el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente incurrió en la agravante prevista en la fracción I, inciso b) del referido artículo, en virtud de que es la

segunda vez que se le sanciona por no proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos que se le solicitan.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones ,I (IVA) II, (ISR), III (ACTIVO),IV (IEPS) V (IETU) y VI, (IDE) (**según impuesto a revisar**) TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I inciso d) y fracción II, inciso a), NOVENA párrafo primero y DECIMA párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones I, IV, XII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; así como en el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, se determina lo siguiente:

En virtud de que infringió el artículo 85 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor(a) a la imposición de la multa máxima equivalente a la cantidad de \$ 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I del mismo ordenamiento legal.

La multa máxima actualizada en cantidad de \$ 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), se publicó en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, contenido en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009, actualizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

En la publicación de referencia se señaló, que la multa mínima, sin actualización, establecida en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera actualización.

De acuerdo con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el periodo desde el mes en que se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa máxima señalada en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005, que fue de 115.591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Rubro C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Así, la multa máxima en cantidad de \$28,982.00 (veintiocho mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$32,152.63 (treinta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de pesos; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$32,150.00 (treinta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Segunda actualización.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, la multa máxima establecida en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1º. de enero de 2006, asciende a la cantidad de \$32,150.00 (treinta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue actualizada con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10, apartado I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., apartado I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en las que se obtuvo y aplicó el factor de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa máxima actualizada en cantidad de \$32,150.00 (treinta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de 1.1422, da como resultado una multa actualizada de \$36,721.73 (treinta y seis mil setecientos veintiún pesos 73/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto de ajustará para que la cantidad de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando como resultado un importe de la multa máxima actualizada en cantidad de \$36,720.00 (treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1o. de enero de 2009.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad máxima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza que tenían antes de la actualización.

Nota.-

En el caso de tratarse de un contribuyente que tribute conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto es, dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se deberá otorgar el beneficio de la reducción de la multa del 50%, a que se refiere el artículo 70 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, (siempre y cuando en el precepto en que se establezcan las multas no se señale expresamente una menor para estos contribuyentes), y para ello deberá utilizarse el siguiente párrafo:

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, se reduce la multa en cantidad de \$_____ (_____ cantidad con letra), (capturar clave_____) equivalente al 50% del monto de la prevista en el artículo ___ del Código Fiscal vigente; esto derivado de que ese contribuyente tributa conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Dirección General Jurídica dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de

cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo en la vía Sumaria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tratándose de alguna de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado Ordenamiento legal, y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al día _____ (Nota: señalar la fecha de emisión de la presente resolución), equivalente a \$ _____ (*), cantidad estimada a la fecha de este oficio.

(* Nota: Se deberá realizar el cálculo en pesos, considerando lo señalado en la resolución que emite y publica en el DOF la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la cual es emitida de manera anual, con vigencia a partir del 01 de enero de cada año.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

c.c.p.- _____.- Director General de Ingresos.
Para su conocimiento.- Solicitando informar a la Dirección de Auditoría Fiscal, el resultado de la gestión.



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE LIQUIDACIÓN, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.FC.) del destinatario del oficio.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha de la emisión del oficio.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar los tipos de impuestos objeto de la revisión.
7. Anotar día, mes y año del inicio de las facultades de comprobación.
8. Anotar el día, mes y año del término de las facultades de comprobación.
9. Anotar el nombre y firma del Servidor Público facultado.

Oficio Num. 1

Exp. 2

R.F.C. 3

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

_____4_____

NOMBRE 5
DOMICILIO 5
LUGAR 5

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, **(según tipo de impuesto)** TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y fracción II inciso a), NOVENA párrafo primero y DECIMA párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones I, IV, V, XII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de Septiembre de 2011, modificado mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; así como en los artículos 42 primer párrafo, 48 primer párrafo fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II (ADICIONAR: antepenúltimo, penúltimo y último párrafos EN CASO DE QUE SE HUBIEREN REVISADO PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES) del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el crédito fiscal en materia del _____6_____ por el ejercicio comprendido del _____7_____ al _____7_____ y _____8_____ de _____8_____ a _____ de _____ por lo siguiente:

Oficio Núm: 1
R.F.C.: 2
Orden Núm: 3

ASUNTO: C i t a t o r i o .

_____4_____

Con el objeto de tratar asuntos relacionados con la revisión que se le está practicando, al amparo de la orden número _____3_____ contenida en el oficio número _____6_____ de fecha __7__ de _____8_____ de ____9__ por el período comprendido del ____10__ de _____10_____ de ____10__ al ____11__ de _____11_____ de ____11__ y toda vez que esta autoridad cuenta con los elementos suficientes que le permiten apreciar en lo fundamental su situación fiscal, se cita a Usted para que en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, acuda a las Oficinas de la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, ubicadas en calle Puebla sur número 166 centro de esta ciudad, dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas.

Así mismo se hace de su conocimiento que puede hacerse acompañar del síndico de su preferencia y para tal efecto se anexa fotocopia de la relación de síndicos autorizados.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT

GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE CITATORIO DE AUTOCORRECCIÓN, REVISIONES DE GABINETE.

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del destinatario de la orden.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado al contribuyente.
4. Lugar y fecha de emisión del citatorio.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar el número del oficio contenido en la orden.
7. Anotar el día de la emisión de la orden.
8. Anotar el mes de la emisión de la orden.
9. Anotar el año de la emisión de la orden.
10. Anotar el día, mes y año del inicio de facultades de comprobación.
11. Anotar el día, mes y año del término de facultades de comprobación.
12. Anotar el nombre y la firma del Servidor Público facultado.

Oficio Núm: (1)
Exp. (2)
R.F.C.(2)

ASUNTO: C I T A T O R I O

Tepic, Nayarit; (4)

NOMBRE (5)
DOMICILIO (5)
LUGAR (5)

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por medio del presente y con fundamento en los artículos 134 primer párrafo fracción I y 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, le cita para que a las ___(6)___ horas del día ___(7)___ de ___(8)___ de ___(9)___, acuda a las oficinas de esta Dirección, con domicilio en calle Puebla Sur Número 166 Centro de esta ciudad, a tratar asuntos relacionados con la revisión que en materia de los Impuestos (anotar los impuestos que se revisan) esta autoridad le está practicando por el período comprendido del ___(10)___ de ___(10)___ de ___(10)___ al ___(10)___ de ___(10)___ de ___(10)___ .

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

(11)

RECIBI CITATORIO

(12)

Fecha, nombre y cargo



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE CITATORIO PARA REALIZAR ACLARACIONES, GABINETE.

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el número de orden de revisión asignado al contribuyente.
3. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del destinatario de la orden.
4. Lugar y fecha de emisión del citatorio.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar la hora en la que se cita al contribuyente para que atienda la diligencia.
7. Anotar el día en que se cita al contribuyente.
8. Anotar el mes en que se cita al contribuyente.
9. Anotar el año en que se cita al contribuyente.
10. Anotar el ejercicio a revisar.
11. Anotar el nombre y firma del servidor Público que firma el citatorio.
12. Anotar nombre, firma y fecha quien recibe la orden.

Núm de oficio.: (1)
No. De Orden: (2)
R.F.C.: (3)

Tepic, Nayarit, (4)

ASUNTO: Se deja sin efectos la orden.

CONTRIBUYENE O REPRESENTANTE LEGAL (5)
DOMICILIO (6)
C.P.
TEPIC, NAYARIT.

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracción I, II, III, IV y V (**según impuesto a revisar**) TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d); y NOVENA, párrafo segundo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de septiembre de 2005, 4 de julio de 2007, 28 de diciembre de 2007, 24 de diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de junio de 2010 y 13 de agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracción I, IV, XII, XVIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; modificado mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011 le comunica que se deja sin efectos la orden de revisión número ____ (2) ____ contenida en el oficio número ____ (7) ____ de fecha ____ (8) ____, girado por ____ (9) ____ en su carácter de Director de Auditoría Fiscal del Gobierno del Estado de Nayarit, misma que fue notificada el ____ (10) ____ al Sr. ____ (11) ____ en su carácter de ____ (12) ____ del contribuyente ____ (5) ____; según se hizo constar en el acta de notificación

2-

diligenciada el _____(10)_____ previo citatorio número _____(13)_____ de fecha _____(14)_____ recibido por el Sr.(a) _____(15)_____, en la cual se le requiere información y documentación correspondiente al Impuesto _____(16)_____ del ejercicio _____(17)_____, y en consecuencia todas las actuaciones que se hubieren practicado a su amparo.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al (los) ejercicio(s) antes referido(s), sin más límite que lo establecido en el artículo 67, del propio Código Fiscal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

(18)



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE OFICIO PARA DEJAR SIN EFECTOS, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el número de orden de revisión asignado.
3. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del contribuyente al que le solicita información y documentación.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar el nombre del contribuyente o denominación o razón social
6. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
7. Anotar número de oficio de la solicitud de información que dio origen a la orden.
8. Anotar la fecha en que se emitió la solicitud de información.
9. Anotar el nombre del funcionario que giro la solicitud de información.
10. Anotar la fecha en que se notifico la orden.
11. Anotar el nombre de la persona que recibió la orden.
12. Anotar la personalidad jurídica de quien recibió la orden.
13. Anotar el número de citatorio que se dejo para atender la diligencia.
14. Anotar la fecha en que se dejo el citatorio
15. Anotar el nombre de la persona que atendió el citatorio.
16. Anotar los impuestos a revisar según orden de inicio.
17. Anotar el ejercicio a revisar.
18. Anotar el nombre y firma del Servidor Público que gira el oficio.

Oficio Núm.:(1)
R.F.C.: (2)
Orden Núm.: (3)

ASUNTO: Se concede prorroga.

Tepic, Nayarit; (4)

Contribuyente o Representante Legal de la empresa... (5)
Domicilio (6)
Lugar

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, **(SEGÚN EL TIPO DE IMPUESTO)** TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA párrafo primero y DECIMA párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de septiembre de 2005, 04 de julio de 2007, 28 de diciembre de 2007, 24 de diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de junio de 2010 y 13 de agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones IV, V, XII, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificado mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; así como en el artículo 53 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

En atención a su solicitud de autorización de prorroga, formulada mediante escrito presentado ante esta autoridad el día __ (7) __ de _____ (7) _____ de __ (7) __, para dar cumplimiento al oficio de solicitud de información y documentación número _____ (8) _____ de fecha __ (9) __ de _____ (9) _____ de __ (9) __ expedido por el suscrito y notificado legalmente a Usted mismo (o bien, al representante legal o a un tercero) el __ (10) __ de _____ (10) _____ de __ (10) __, esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, le comunica que se autoriza una prorroga por __ (11) __ días más, contados a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo originalmente concedido de quince días, para dar cumplimiento al oficio de requerimiento antes citado.

Nota: En caso de negativa de la prórroga se asentará:

... no procede autorizar ampliación del término, en virtud de que lo solicitado se refiere a informes y documentación que debe conservar en su poder, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

(12)



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE AUTORIZACION Y/O NEGATIVA DE PRORROGA, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del contribuyente al que le solicita información y documentación.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar el nombre, denominación o razón social.
6. Anotar domicilio completo del contribuyente es decir, calle, colonia, código postal y entidad federativa.
7. Anotar la fecha en que se presenta el escrito de solicitud de prórroga.
8. Anotar el número de oficio de la solicitud de información que dio inicio a la revisión.
9. Anotar la fecha en que se emitió el oficio de solicitud de información.
10. Anotar la fecha en que se notifico el oficio de solicitud de información.
11. Anotar los días que se autorizan para proporcionar la documentación (10 días máximo)
12. Anotar nombre y firma del Servidor Público que gira la orden.

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

QUIEN SUSCRIBE, C.P. JIPILA DALILA LOPEZ CORDOVA, DIRECTORA DE AUDITORIA FISCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63 CUARTO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y ARTICULO 17 PRIMER PARRAFO FRACCIONES IV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2010;-----C E R T I F I C A QUE LAS PRESENTES SON COPIAS CONTENIDAS EN ____ (CON NUMERO Y LETRA) FOJAS UTILES, QUE REPRODUCEN FIELMENTE LOS ORIGINALES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

(Relacionar los documentos que se certifican)

LOS CUALES SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y CONSTAN EN EL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUTORIDAD ABIERTO A NOMBRE DEL C. _____ (1) EN SU CARACTER DE CONTRIBUYENTE, MISMAS COPIAS QUE SE EXPIDEN PARA SU USO OFICIAL EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT A LOS ____ (2) DIAS DEL MES DE ____ (3) DEL AÑO ____ (4) ____.

DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL
(5)



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE PAPELES, GABINETE

1. Anotar el nombre del contribuyente a quien se le entrega la certificación
2. Anotar el día en que se emite la certificación de documentos.
3. Anotar el mes en que se emite la certificación de documentos.
4. Anotar el año en que se emite la certificación de documentos.
5. Anotar el nombre y firma del Director.

Oficio No.: (1)
Exp. No.: (2)
Orden No.: (3)

ASUNTO: Se solicitan los datos y documentos que se indican.

Tepic, Nayarit; _____(4)_____

NOMBRE (5)
DOMICILIO (6)
LUGAR

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, **(según el tipo de impuesto a revisar)** TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA párrafo primero y DECIMA párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones I, IV, V, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificado mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; así como en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, se dirige a ese(a) contribuyente para solicitarle la información de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con el contribuyente _____(7)_____ con domicilio en _____(8)_____

por el ejercicio (periodo) comprendido del __ (9) __ de _____(9)_____ de __ (9) __ al __ (9) __ de _____(9)_____ de __ (9) ____.

La información y documentación que se solicita se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta autoridad, siendo ésta la siguiente:

(RELACIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA)

La información y documentación que contenga el detalle de las operaciones anteriores, debe elaborarse por escrito en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su Representante legal, haciendo referencia al número de este oficio.

La recepción de esta información y documentación, será en esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con domicilio en calle Puebla sur número 166 centro de esta ciudad, para lo cual cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este oficio, de conformidad con el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 primer párrafo fracción I del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 primer párrafo fracción I del propio ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal.

Así mismo, se le informa que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y considerando que con el presente acto se inician las facultades de esta autoridad fiscal, tiene el derecho de corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la revisión, así como los beneficios de ejercer el derecho mencionado, mismos que se describen detalladamente en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL
(10)



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE COMPULSA POR CORREO, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el número de orden de revisión asignado
3. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del contribuyente al que le solicita información y documentación.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar el nombre, denominación o razón social. (Contribuyente a compulsar)
6. Anotar los datos generales del contribuyente a compulsar es decir: domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
7. Anotar el nombre del contribuyente auditado. (De donde se origina la orden).
8. Anotar el domicilio completo del contribuyente auditado.
9. Anotar el ejercicio a revisar según orden de inicio.
10. Anotar nombre y firma de Servidor Público que gira el oficio.

Oficio No. : (1)
Orden No. : (2)
R.F.C.: (3)

ASUNTO: Se habilitan los días y horas inhábiles que se indican.

Tepic, Nayarit; _____(4)_____

C. ___(5)_____
DOMICILIO (5)
LUGAR (5)

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en relación con la orden de gabinete número _____(2)_____, expedido por el suscrito, en ejercicio de las facultades de comprobación en esa orden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, (**según tipo de impuesto a revisar**) TERCERA; CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, párrafo primero, y DECIMA párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas de 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificado mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; le comunica lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, se habilitan los días ___(6)___ y ___(6)___ de _____(7)_____ de ___(8)___ (o las horas inhábiles de las ___(9)___ a las ___(9)___ horas de los días ___(6)___ y ___(6)___ de _____(8)_____ de ___(8)___).

Lo anterior a efecto de que el C. _____(5)_____ en su carácter de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, notifique el oficio antes referido, toda vez que el contribuyente realiza las actividades por las que debe pagar contribuciones en esos días (o en esas horas) inhábiles.

(Nota: Enseguida indicar la causa por la que se habilitan esos días y horas, como puede ser: 1) Toda vez que ese (a) contribuyente realiza actos o actividades en esas horas y en esos días inhábiles; 2) O para el aseguramiento de la contabilidad o los bienes del auditado, en virtud de que se pudieron advertir los elementos objetivos que justifiquen la habilitación. (Ejemplo: Que existen indicios de que se está desocupando el local en que se está practicando la visita); 3) O para el efecto de llevar a cabo la observación de sus ingresos, actos o actividades a que se refiere el artículo 61 del Código Fiscal de la Federación).

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

(10)



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE HABILITACION DE DIAS Y HORAS, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el número de orden de revisión asignado
3. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del contribuyente al que le solicita información y documentación.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar el día en el que se autoriza habilitar para llevar a cabo la diligencia.
7. Anotar el mes en el que se autoriza habilitar para llevar a cabo la diligencia.
8. Anotar el año en el que se autoriza habilitar para llevar a cabo la diligencia.
9. Anotar las horas en las que se autoriza habilitar para llevar a cabo la diligencia.
10. Anotar nombre y firma del Servidor Público quien autoriza a llevar a cabo la diligencia.

Oficio Núm: (1)
R.F.C.: 2()
Orden Núm: (3)

ASUNTO: Se comunica conclusión de la revisión.

_____ (4) _____

NOMBRE (5)
DOMICILIO (5)
LUGAR (5)

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, (MARCAR EL TIPO DE IMPUESTO A REVISAR) TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DECIMA, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46-A y 48, primer párrafo, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación y 16 primer párrafo (O SEGUNDO) párrafo de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, le comunica lo siguiente:

Mediante oficio número _____(6)_____ del____(7)____ de _____(7)_____ de____(7)____, que contiene la solicitud de información y documentación, girado por el suscrito en ejercicio de las facultades señaladas en dicho oficio, notificado legalmente el día de _____(8)_____de_____(8)_____ al (a) C._____(9)_____ en su carácter de_____(10)_____ (previo citatorio dejado el día anterior para el contribuyente o Representante Legal de la empresa revisada); esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación le emitió la revisión de gabinete con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que está afecto(a) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: (SEÑALAR LOS IMPUESTOS QUE SE REVISARON) por el ejercicio fiscal (O PERIODO) comprendido del _____(11)_____ al _____(12)_____.

(CONTINUAR CON UNO DE LOS TRES SUPUESTOS A, B, ó C)

A.- (SI EL CONTRIBUYENTE CORRIGE SU SITUACION FISCAL ANTES DE LA NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES DENTRO DEL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE GABINETE POR AUTOCORRECCIÓN TOTAL, SE DEBERÁ POR CONCLUIDA Y EL TEXTO SERÁ COMO SIGUE:)

Nota: Acorde con el artículo 16, primer párrafo de la LFDC, si durante el ejercicio de facultades de comprobación, los contribuyentes corrijan su situación fiscal, deberán haber transcurrido cuando menos, un plazo de tres meses contados a partir del inicio del ejercicio de dichas facultades, con lo cual se dará por concluida la revisión de gabinete en términos del numeral 46-A del CFF.

No obstante lo anterior, con posterioridad a la notificación del oficio citado en el párrafo anterior, el C. _____(13)_____ carácter de _____(14)_____ proporcionó copia de la declaración de corrección de la totalidad de sus obligaciones fiscales presentada el día ____ (15)_____ de _____(15)_____ de _____(15)_____ en la institución de crédito, _____(16)_____ (o en su caso vía Internet) con la cual efectuó el pago de las contribuciones actualizadas, multas y recargos, con un importe total de \$ _____(17)_____ como se detalla a continuación: Nota: Citar las contribuciones, multas y recargos sobre las que corrigió total y satisfactoriamente a juicio de la autoridad),

(detallar declaraciones presentadas)

B.- (SI EL CONTRIBUYENTE CORRIGE SU SITUACION FISCAL DESPUES DE LA NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES Y DENTRO DEL PLAZO DE LOS VEINTE DIAS DE PRUEBAS)

b. Como consecuencia de la revisión de los informes, datos, documentos o contabilidad exhibida durante el desarrollo de revisión de gabinete, por el (la) contribuyente y de conformidad con el artículo 48, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se formuló el oficio de observaciones, del cual se entregó un tanto legible a (la) C. _____18_____, en su carácter de _____19_____, (Nota: En su caso señalar: "...previo citatorio"), mediante la cual se le dieron a conocer los hechos u omisiones conocidos durante el desarrollo de la revisión, que entrañaron incumplimiento a las disposiciones fiscales, por el ejercicio sujeto a revisión, otorgándole el plazo legal señalado en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, primer párrafo del Código citado, para que presentara los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones, así como para que optara por corregir su situación fiscal.

No obstante lo anterior, con posterioridad a la notificación del oficio de observaciones y dentro del plazo de los veinte días, de conformidad con el artículo 48, primer párrafo, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación, con fecha __ (15)__ de _____(15)____ de ____ (15)____, el C. _____(13)_____ en su carácter de _____(14)_____ proporcionó copia de la declaración de corrección de la totalidad de sus obligaciones fiscales presentada el día __ (15)____ de _____(15)____ de _____(15)_____ en la institución _____(16)_____ (o en su caso vía Internet) con la cual efectuó el pago de las contribuciones actualizadas, multas y recargos con un importe total de \$ _____(17)_____ como se detalla a continuación:

(Detallar declaraciones presentadas)

C.- (SI EL CONTRIBUYENTE AUTOCORRIGE SU SITUACION FISCAL DESPUES DE LA NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES Y DESPUES DEL PLAZO DE LOS VEINTE DIAS DE PRUEBAS)

Nota: Acorde con el artículo 16, segundo párrafo de la LFDC, si con posterioridad al ejercicio de facultades de comprobación, los contribuyentes corrigen su situación fiscal, se deberá comunicar al contribuyente en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de presentación de la declaración de corrección fiscal, por lo que no se emitirá resolución.

Como consecuencia de la revisión de los informes, datos, documentos o contabilidad exhibida por el(la) contribuyente (o Representante legal de la empresa revisada) durante el desarrollo de la revisión de gabinete, y de conformidad con el artículo 48, primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se formuló el oficio de observaciones del cual se entregó un tanto legible al(a) C. _____(18)_____ en su carácter de _____(19)_____ (previo citatorio dejado el día anterior para el contribuyente o Representante Legal de la empresa revisada); mediante el cual se le dieron a conocer los hechos u omisiones conocidos durante el desarrollo de la revisión, que entrañaron incumplimiento a las disposiciones fiscales, por el ejercicio sujeto a revisión, otorgándole el plazo legal señalado en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, primer párrafo del Código citado, para que presentara los documentos libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones, así como para optar por corregir su situación fiscal.

No obstante lo anterior, con posterioridad a la notificación del oficio de observaciones y después del plazo de los veinte días que otorga el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, con fecha ____ (15) ____ de ____ (15) ____ de ____ (15) ____, el C. _____(13)_____ en su carácter de _____(14)_____, proporcionó copia de la declaración de corrección de la totalidad de sus obligaciones fiscales presentada el día ____ (15) ____ de ____ (15) ____ de ____ (15) ____ en la institución _____(15)_____ (o en su caso vía Internet) con la cual efectuó el pago de las contribuciones actualizadas, multas y recargos con un importe total de \$ _____(17)_____ como se detalla a continuación:

(Detallar declaraciones presentadas)

(EN LOS TRES SUPUESTOS CONTINUAR CON LOS SIGUIENTES PARRAFOS)

Del análisis a la declaración de corrección antes mencionada, esta autoridad ha verificado que ese(a) contribuyente corrigió en su totalidad las obligaciones fiscales que se conocieron con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, por lo cual en esta fecha se concluye la revisión de gabinete.

Lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación. y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio (o periodo) antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67, del mismo ordenamiento.

Así mismo se le hace entrega de la documentación proporcionada mediante escrito de fecha ____ (20) ____ de ____ (20) ____ de ____ (20) ____ recibido en esta Dirección el día ____ (20) ____ de ____ (20) ____ de ____ (20) ____, respecto a la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número ____ (22) ____ de fecha ____ (23) ____ de ____ (23) ____ de ____ (23) ____ la cual consiste en lo siguiente:

(describir detalladamente la documentación que se devuelve)

(CUANDO NO SE PUEDA ENTREGAR LA DOCUMENTACION CONJUNTAMENTE CON LA NOTIFICACION DEL PRESENTE OFICIO DE CONCLUSION, EL PARRAFO ANTERIOR SE SUSTITUYE POR EL SIGUIENTE:)

Así mismo, se le comunica que está a su disposición la documentación proporcionada mediante escrito de fecha __ (20) __ de __ (20) __ de __ (20) __ recibido en esta Dirección el día __ (21) __ de __ (21) __ de __ (21) __ respecto a la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número __ (22) __ de fecha __ (23) __ de __ (23) __ de __ (23) __ para que pase a recogerla en el momento que ese(a) contribuyente lo crea oportuno en días y horas hábiles de esta Dirección.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

(24)



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE CONCLUSION POR AUTOCORRECCION ANTES Y DESPUES DE OFICIO DE OBSERVACIONES, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del contribuyente al que le solicita información y documentación.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar número de oficio de la orden de revisión.
7. Fecha de emisión de la orden.
8. Anotar el día, mes y año en que se inicio la orden de revisión de gabinete.
9. Anotar el nombre de la persona que atendió la diligencia y recibió la orden.
10. Anotar personalidad jurídica de quien recibió la orden.
11. Anotar el ejercicio inicial a revisar.
12. Anotar el ejercicio final a revisar.
13. Anotar el nombre de la persona que apporto las declaraciones de corrección fiscal a la Dirección de Auditoria Fiscal.
14. Anotar la personalidad jurídica de quien presento las declaraciones de corrección fiscal.
15. Anotar la fecha de presentación de las declaraciones de corrección fiscal ante el SAT.
16. Anotar el nombre de la Institución Bancaria donde se presentaron las declaraciones de corrección fiscal.
17. Anotar la cantidad con letra y número del pago realizado en las declaraciones.
18. Nombre de la persona que recibió el oficio de observaciones.
19. Anotar la personalidad jurídica de quien recibió el oficio de observaciones.
20. Fecha del escrito en el que se aportó la documentación a la Dirección de Auditoria Fiscal.
21. Fecha en el que se recibió la documentación en la Dirección.
22. Anotar el número de oficio de la solicitud de información contenido en la orden de gabinete.
23. Anotar la fecha en que se emitió la orden de gabinete.
24. Anotar nombre y firma del Director.

Oficio Núm: 1
R.F.C. 2
Orden Núm: 3

ASUNTO: Se comunica conclusión
de la revisión.

4

NOMBRE 5
DOMICILIO 5
LUGAR 5

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA párrafo primero y DECIMA párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de Diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, , modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que en virtud de que no proporcionó los informes, datos, libros y documentos correspondientes al ejercicio (o periodo) comprendido del ____6__ de ____6__ de ____6__ al ____7__ de ____7__ de ____7__, requeridos mediante oficios números ____8__ y ____9__ de fechas ____10__ y ____11__ notificados el ____12__ y el ____13__ respectivamente, dentro de la revisión de gabinete iniciada por esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, derivado de lo cual se le impusieron las multas contenidas en

Hoja 2

los oficios números _____14_____ y _____15_____ de fechas _____16_____ y _____17_____ notificados el _____18_____ y el _____19_____ respectivamente, se concluye la revisión de gabinete efectuada en las oficinas esta autoridad.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio (o periodo) antes referido, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del propio Código Fiscal.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL
20



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE CONCLUSIÓN CON 2 MULTAS POR NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del contribuyente al que le solicitan información y documentación.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar el día, mes y año de inicio del ejercicio comprendido de la revisión.
7. Anotar el día, mes y año de término del periodo comprendido de la revisión.
8. Anotar número de oficio de la orden.
9. Anotar en número de oficio del segundo requerimiento.
10. Fecha del oficio que contiene la orden.
11. Fecha del oficio del segundo requerimiento.
12. Fecha de la notificación de la orden.
13. Fecha de la notificación del segundo requerimiento.
14. Número de oficio de la primera multa.
15. Número de oficio de la segunda multa.
16. Fecha del oficio de la primera multa.
17. Fecha del oficio de la segunda multa.
18. Fecha de la notificación de la primera multa.
19. Fecha de la notificación de la segunda multa.
20. Anotar nombre, cargo y firma del Servidor Público facultado.

Oficio Núm: 1
R.F.C. 2
Orden Núm: 3

ASUNTO: Se comunica conclusión de la revisión.

4

NOMBRE 5
DOMICILIO 5
LUGAR 5

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, (SEGÚN IMPUESTO A REVISAR) TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DECIMA, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; (*) y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción V del propio Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

(*) Nota: Si el oficio se emite por que se desvirtuaron las observaciones se asentará el siguiente texto: "... y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracciones V y VI, del propio Código Fiscal; le comunica lo siguiente:..."

Nota: Si el oficio de conclusión se emite sin observaciones, se asentará el párrafo siguiente:

Se concluye sin observaciones la revisión de gabinete efectuada en las oficinas de esta Autoridad, a los informes, datos, libros y documentos presentados por ese(a) contribuyente, por el ejercicio (o periodo) comprendido del ___6___ de ___6___ de ___6___ al ___7___ de ___7___ de ___7___, iniciada mediante oficio número ___8___ de fecha ___9___ de ___9___ de ___9___ notificado legalmente a ese(a) contribuyente (o a un tercero) con fecha ___10___ de ___10___ de ___10___ en ejercicio de las facultades de comprobación.

Nota: Si el oficio de conclusión se emite por que se desvirtuaron las observaciones, se sustituirá el párrafo anterior por el siguiente:

En virtud de haber desvirtuado **los hechos y omisiones** que se le dieron a conocer en el oficio de observaciones número _____, del ___ de _____ de 20___, notificado a ese (a) contribuyente (**Nota: O bien al C. _____ en su carácter de Representante Legal ó tercero**), previo citatorio, el ___ de _____ de 20___, con **los documentos, libros o registros presentados en su escrito del ___ de _____ de 20___**, recibido por esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, el ___ de _____ de 20___; se concluye la revisión de gabinete efectuada en las oficinas de esta Autoridad, a los informes, datos, libros y documentos presentados por ese (a) contribuyente, por el (los) ejercicio (s) comprendido (s) del ___ de _____ al ___ de _____ de 20___ <<Periodo>>, iniciada mediante oficio número <<Oficio>>, del ___ de _____ de 20___, notificado a ese (a) contribuyente (**Nota: O bien al C. _____ en su carácter de Representante Legal ó tercero**), previo citatorio, con fecha ___ de _____ de 20___, en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio (o periodo) antes referido cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento.

Así mismo se le hace entrega de la documentación proporcionada mediante escrito de fecha ___11___ de ___11___ de ___11___ recibido en esta Dirección el día ___12___ de ___12___ de ___12___, respecto a la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número ___8___ de fecha ___9___ de ___9___ de ___9___ la cual consiste en lo siguiente:

(DESCRIBIR DETALLADAMENTE LA DOCUMENTACION QUE SE DEVUELVE)

(CUANDO NO SE PUEDA ENTREGAR LA DOCUMENTACION CONJUNTAMENTE CON LA NOTIFICACION DEL PRESENTE OFICIO DE CONCLUSION, EL PARRAFO ANTERIOR SE SUSTITUYE POR EL SIGUIENTE:)

Así mismo, se le comunica que está a su disposición la documentación proporcionada mediante escrito de fecha 11 de 11 de 11 recibido en esta Dirección el día 12 de 12 de 12 respecto a la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número 8 de fecha 9 de 9 de 9 para que pase a recogerla en el momento que ese(a) contribuyente lo crea oportuno en días y horas hábiles de esta Dirección.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE CONCLUSIÓN SIN OBSERVACIONES, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del contribuyente al que le solicitan información y documentación.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha donde se está solicitando la información y documentación.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar número de oficio de la orden.
7. Anotar el día, mes y año de término del periodo comprendido de la revisión.
8. Anotar número de oficio de la orden de revisión.
9. Fecha de emisión de la orden.
10. Fecha de notificación de la orden.
11. Fecha del escrito de entrega de la documentación.
12. Fecha de recepción del escrito de entrega de documentación.
13. Anotar nombre, cargo y firma del servidor público facultado.

Oficio Núm. (1)
R.F.C.: (2)
Orden Núm: (3)

ASUNTO: Se da a conocer la información proporcionada por _____(4)_____ (ó que obra en poder de la autoridad fiscal)

Tepic, Nayarit; _____(5)_____

C. contribuyente o(6)
C. Representante Legal de la empresa.
Domicilio(7)
Lugar

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en relación con la revisión que se le practica al amparo de la orden número _____(3)_____ contenida en el oficio número _____(8)_____ del ____ (9)____ de _____(10)_____ de ____ (11)____, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, **(según tipo de impuesto a revisar)** TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA párrafo primero y DECIMA párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones I, IV, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2011, , modificada mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; así como en el artículo 63 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Le da a conocer la siguiente información que por el ejercicio comprendido del ____ (12)____ de ____ (12)____ de ____ (12)____ al ____ (12)____ de ____ (12)____ de ____ (12)____ esta autoridad solicitó mediante oficio número _____(8)_____ de fecha ____ (9)____ de _____(10)_____ de ____ (11)____ firmado por el C. _____(13)_____ en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (ó.- Le da a conocer la siguiente información la cual

consta en los expedientes y/o documentos que obran en poder de esta autoridad fiscalizadora, obtenida a través de)

(CITAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE SOLICITO INFORMACIÓN, POR EJEMPLO)

-a la C.N.B.V. sobre todas sus cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.
- al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sobre los bienes inmuebles registrados a nombre del contribuyente.
-a PEMEX información de las operaciones que como tercero relacionado, llevó a cabo con el contribuyente sujeto a revisión.

La información que se da a conocer en este oficio, es la que se enuncia a continuación:

(SE DEBERA CONSIGNAR EN FORMA DETALLADA EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE O DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA AUTORIDAD O DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, CITANDO LOS DATOS DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE PUDIERAN SERVIR PARA MOTIVAR LA RESOLUCIÓN QUE PARA EL EFECTO EMITA LA AUTORIDAD FISCALIZADORA)

Así mismo, esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, le concede un plazo de quince días contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, con el que se le da a conocer el expediente y documentación antes detallada, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga.

La manifestación que en su caso efectúe, deberá presentarse mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su Representante Legal, dirigido a esta Dirección de Auditoría Fiscal con domicilio en Puebla número 166 sur centro de esta ciudad, haciendo referencia al número de este oficio, en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la manifestación que en su caso emita ese contribuyente, formará parte del expediente administrativo correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL
(14)

Oficio Núm: (1)
Exp. (2)
R.F.C.(2)

ASUNTO: C I T A T O R I O

Tepic, Nayarit; (4)

NOMBRE (5)
DOMICILIO (5)
LUGAR (5)

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por medio del presente y con fundamento en los artículos 134 primer párrafo fracción I y 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, le cita para que a las ____ (6) ____ horas del día __ (7) ____ de _____ (8) _____ de __ (9) ____, acuda a las oficinas de esta Dirección, con domicilio en calle Puebla Sur Número 166 Centro de esta ciudad, a tratar asuntos relacionados con la revisión que en materia de los Impuestos (anotar los impuestos que se revisan) esta autoridad le está practicando por el período comprendido del __ (10) __ de _____ (10) _____ de __ (10) ____ al __ (10) __ de _____ (10) _____ de ____ (10) ____ .

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

(11)

RECIBI CITATORIO

(12)

Fecha, nombre y cargo



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT

GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE CITATORIO DE AUTOCORRECCIÓN, REVISIONES DE GABINETE.

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del destinatario de la orden.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado al contribuyente.
4. Lugar y fecha de emisión del citatorio.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar el número del oficio contenido en la orden.
7. Anotar el día de la emisión de la orden.
8. Anotar el mes de la emisión de la orden.
9. Anotar el año de la emisión de la orden.
10. Anotar el día, mes y año del inicio de facultades de comprobación.
11. Anotar el día, mes y año del término de facultades de comprobación.
12. Anotar el nombre y la firma del Servidor Público facultado.

Oficio Núm: 1
R.F.C.: 2
Orden Núm: 3

ASUNTO: C i t a t o r i o .

_____4_____

Con el objeto de tratar asuntos relacionados con la revisión que se le está practicando, al amparo de la orden número _____3_____ contenida en el oficio número _____6_____ de fecha __7__ de _____8_____ de ____9__ por el período comprendido del ____10__ de _____10_____ de ____10__ al ____11__ de _____11_____ de ____11__ y toda vez que esta autoridad cuenta con los elementos suficientes que le permiten apreciar en lo fundamental su situación fiscal, se cita a Usted para que en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, acuda a las Oficinas de la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, ubicadas en calle Puebla sur número 166 centro de esta ciudad, dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas.

Así mismo se hace de su conocimiento que puede hacerse acompañar del síndico de su preferencia y para tal efecto se anexa fotocopia de la relación de síndicos autorizados.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE LIQUIDACIÓN, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.FC.) del destinatario del oficio.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar lugar y fecha de la emisión del oficio.
5. Anotar los datos generales del contribuyente es decir: el nombre, denominación o razón social, domicilio, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
6. Anotar los tipos de impuestos objeto de la revisión.
7. Anotar día, mes y año del inicio de las facultades de comprobación.
8. Anotar el día, mes y año del término de las facultades de comprobación.
9. Anotar el nombre y firma del Servidor Público facultado.

Oficio Num. 1

Exp. 2

R.F.C. 3

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

_____4_____

NOMBRE 5
DOMICILIO 5
LUGAR 5

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, **(según tipo de impuesto)** TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y fracción II inciso a), NOVENA párrafo primero y DECIMA párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 20 de diciembre de 2008; artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 7º, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 17 de Septiembre de 2005, 04 de Julio de 2007, 28 de Diciembre de 2007, 24 de Diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2009, 23 de Junio de 2010 y 13 de Agosto de 2011; artículos 1º, 3º primer párrafo, fracción II, punto II.1 y último párrafo, 4º, 5º y 17 primer párrafo, fracciones I, IV, V, XII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de Septiembre de 2011, modificado mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en fecha 19 de Octubre de 2011; así como en los artículos 42 primer párrafo, 48 primer párrafo fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II (ADICIONAR: antepenúltimo, penúltimo y último párrafos EN CASO DE QUE SE HUBIEREN REVISADO PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES) del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el crédito fiscal en materia del _____6_____ por el ejercicio comprendido del _____7_____ al _____7_____ y _____8_____ de _____8_____ a _____ de _____ por lo siguiente:



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE OFICIO PARA DAR A CONOCER CUMPULSA POR TERCEROS, GABINETE

1. Anotar el número de oficio consecutivo que le corresponda.
2. Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del contribuyente al que le solicita información y documentación.
3. Anotar el número de orden de revisión asignado.
4. Anotar el nombre del tercero compulsado.
5. Anotar fecha de emisión del oficio.
6. Anotar nombre del contribuyente auditado.
7. Anotar domicilio del contribuyente auditado.
8. Anotar el número de oficio asignado a la orden.
9. Anotar el día en que se emitió la orden.
10. Anotar el mes en que se emitió la orden.
11. Anotar el año en que se emitió la orden.
12. Anotar el ejercicio a revisar.
13. Anotar nombre del Servidor Público que firmó la orden.
14. Anotar nombre y firma del Director que firma el oficio.